



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), para la promoción y fortalecimiento de la economía social y el fomento del empleo en Extremadura 39177

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad 2017-2018 39183

Convenios. Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito, con fecha de 3 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el traslado del ejercicio de la competencia



para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura **39230**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 110/2017, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **39235**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, consistente en la división de la unidad de actuación UAI-1, por la que se desarrolla el polígono industrial, en dos, dando lugar a la UAI-1.1 y a la UAI-1.2. Así mismo se cambia puntualmente un tramo del viario situado al norte del polígono industrial, para ajustarlo a la realidad existente **39236**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros **39251**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Corrección de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2016/2017 **39262**

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el sector de Comercio en General de la provincia de Cáceres para los años 2016-17" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 18 y 22 del citado convenio **39263**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicios sociales. Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura **39266**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Castuera**

Notificaciones. Edicto de 2 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 86/2016 **39292**

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Formalización. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Restauración coro y cubierta ábside de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción en Montehermoso". Expte.: OB166B170116 **39294**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **39295**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 10 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación a Valdeflórez", n.º 10C10359-00, en el término municipal de Cáceres **39296**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 116. Promotor: D. Juan Fernández-Aceituno Sáenz de Santa María, en Badajoz **39298**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 79 y 81 del polígono 27. Promotora: Agropecuaria El Lobo, SL, en Fuente de Cantos **39298**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de cambio de uso de vivienda para casa rural. Situación: parcelas 51 y 91 del polígono 14. Promotor: D. José Luis Delgado Zoilo, en Monesterio **39299**



Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 11 del polígono 10. Promotora: D.ª María Coronada Arroyo Clemente, en Villafranca de los Barros **39300**

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 61 del polígono 16. Promotor: D. Manuel Emeterio Merchán Romero, en Corte de Peleas **39300**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reforma de edificio de Infantil y reparación de patologías en el CEIP Lucio García de Peraledda de la Mata". Expte.: OBR1701064 **39301**

Contratación. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Sustitución de carpinterías en el IESO Sierra La Mesta de Santa Amalia". Expte.: OBR1701058 **39304**

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Ampliación y reforma en el CEIP Francisco Valdés de Don Benito, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701009 **39308**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de limpieza de los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres, Centro Ocupacional de Miajadas y CADEX de Cáceres". Expte.: SER07/17CAC **39309**

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres". Expte: SER08/17CAC **39312**

Contratación. Anuncio de 8 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: SER09/17CAC **39315**

Consejería de Cultura e Igualdad

Contratación. Anuncio de 13 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio para el funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida". Expte.: RI185C120038 **39318**



Ayuntamiento de Acehúche

Planeamiento. Edicto de 2 de noviembre de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **39322**

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 3 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de un Oficial de la Policía Local **39323**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), para la promoción y fortalecimiento de la economía social y el fomento del empleo en Extremadura. (2017062532)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2017, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), para la promoción y fortalecimiento de la economía social y el fomento del empleo en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
(SEXPE) Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES
LABORALES DE ESPAÑA (CONFESAL), PARA LA PROMOCIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL FOMENTO DEL
EMPLEO EN EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

De otra parte, don Francesc Abad Rigla con DNI 20407408Z, en nombre y representación de la Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España (CONFESAL), en su calidad de gerente según Poderes otorgados por la Notaria del Ilustre Colegio de Asturias, D.ª María Isabel Valdes-Solis Cecchini el siete de octubre de 2015, provista la confederación de CIF G78791217 y domicilio en la Calle Vallehermoso, 15, CP 28015 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), es un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE n.º 44, de 5 de marzo), por el que se aprueban sus estatutos, tiene entre sus funciones "Fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social", a cuyo fin podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica pública o privada.

Que el SEXPE considera de interés el desarrollo y promoción de la Economía Social, y de iniciativas y actuaciones conducentes a la constitución de empresas bajo fórmulas de Economía Social, así como a la creación y mantenimiento del empleo en Extremadura y a la puesta en marcha de acciones de difusión que otorguen mayor visibilidad al sector, por lo que a tal fin, se plantea la realización y desarrollo del empleo, e iniciativas y proyectos empresariales, que posibiliten el desarrollo socioeconómico de la región.

Desde este punto de vista el SEXPE considera prioritario apoyar las diversas formas de economía social y colaborar con otras entidades para la puesta en marcha de cuantas iniciati-



vas ayuden a potenciar la Economía social como pilar en el crecimiento económico territorial de Extremadura.

Segundo. Que CONFESAL, en su calidad de confederación española de organizaciones empresariales de ámbito autonómico que agrupan Sociedades Laborales y otras empresas de Economía Social, tiene expresas competencias para el desarrollo, fomento y colaboración con otras instituciones y con la Administración, para la representación y defensa de los intereses de dichas empresas, así como la prestación de cuantos servicios puedan contribuir al desarrollo y consolidación de las mismas, potenciar la creación de nuevas empresas desde el apoyo a los emprendedores y colaborar en cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para generar empleo de calidad.

Tercero. Que dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, las mismas han decidido suscribir el presente convenio, mediante el que se establecen los términos de la colaboración para la realización conjunta de medidas que posibiliten el Fomento, la Promoción y el Desarrollo de Proyectos Empresariales viables bajo fórmulas de Economía Social, y que sirvan a su vez como actividades de la economía de Extremadura.

Para lo que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Establecer entre sí el presente convenio para apoyar la acción institucional con medidas realizadas por ambas entidades, con el fin de poner en marcha cuantas acciones sean necesarias para facilitar la promoción, el fortalecimiento y la mejora de la visibilidad de la Economía Social y el fomento del empleo en Extremadura.

Segundo. Compromisos de CONFESAL.

Para el desarrollo de este objetivo, CONFESAL se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de medidas de Información, Asesoramiento y Formación, que vayan encaminadas a la mejora de la cualificación profesional y empresarial de aquellas personas que opten por autoemplearse a través de un proyecto empresarial colectivo bajo fórmulas jurídicas de Economía Social.
- b) Atención directa e individualizada, orientada a potenciar el empleo por cuenta propia, bajo fórmulas de Economía Social y, en especial, el de la mujer y el de los colectivos más desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.
- c) Asesoramiento e Información tendente a la incorporación de los/as interesados/as al mercado de trabajo, bien por cuenta ajena o a través del autoempleo colectivo.



- d) Realización de Talleres o Charlas Informativas sobre Economía Social para mostrar a las personas destinatarias aquellos conocimientos concretos y necesarios sobre la constitución, funcionamiento y organización de este tipo de empresas.
- e) Organización de seminarios y mesas redondas, que contribuyan a potenciar la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia en empresas de Economía Social, del mayor número de personas de Extremadura.
- f) Asesoramiento específico, seguimiento y acompañamiento empresarial en cualquier proceso de transformación empresarial que pueda surgir en la región.
- g) Cualquier otra actividad, que en la línea de las anteriores pudiera contribuir a una efectiva inserción en el mundo laboral de cualquier persona de Extremadura.
- h) Realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio.

Tercero. Compromisos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) se compromete a colaborar con CONFESAL en los siguientes términos:

- a) En el desarrollo del proyecto "empresas de economía social, una oportunidad para el empleo" en Extremadura.
- b) Facilitar información a CONFESAL que posibilite un mayor conocimiento de la situación económica de la región.
- c) Realizar acciones conducentes a la difusión y publicidad de este convenio.
- d) Fomentar el emprendimiento colectivo en la región.
- e) Apoyar, favorecer y potenciar estrategias para el desarrollo de las Sociedades Laborales y la Economía Social en la región.

Cuarto. Seguimiento y Evaluación.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento formada por:

- El Director Gerente del SEXPE, o persona en quien delegue.
- La Directora General de Empleo de Extremadura, o persona en quien delegue.
- El Gerente de CONFESAL, o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a designado/a por CONFESAL, a tal efecto.



Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación del presente convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- Elaboración de una memoria resumen de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio.
- Evaluación general de este convenio.
- Resolver las dudas de interpretación que pueda suscitar el convenio.

Quinto. Vigencia y extinción.

- 1.º El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo por las dos partes, y su plazo de duración será de un año.
- 2.º En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
- 3.º El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Transcurso del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Sexto. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectadas por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

***Séptimo. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto expresado, las partes firman el presente protocolo por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Director Gerente del SEXPE,

El Gerente de CONFESAL,

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

FDO.: FRANCESC ABAD RIGLA

(PD Resolución de 2 de octubre de
2015, DOE n.º 202 de 20 de octubre)

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad 2017-2018. (2017062533)

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica de carácter plurianual a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE
ÉSTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EMPRENDER EN LA
UNIVERSIDAD 2017- 2018

En Mérida, a 12 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto) autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 11 de julio de 2017.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08.786.433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 07 de agosto de 2015, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 07 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 V.º, hoja BA-7-782, inscripción 44.º.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MANIFIESTAN**

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129 de 7 de julio), y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 262/2015, de 8 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, en particular:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) La gestión de los incentivos regionales.
- c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
- d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- e) El fomento de la cooperación empresarial.
- f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.
- h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Segundo. Que el actual Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura, 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.iii "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pymes innovadoras", Objetivo Específico 8.iii.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando, su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación", considera como acciones elegibles aquellas que persigan fomentar la cultura del emprendimiento y la empresa.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Quinto. Extremadura es una región desfavorecida en el ámbito europeo, carente de un tejido empresarial sólido y competitivo. Esta debilidad ha sido puesta de manifiesto en el propio Programa Operativo, por lo que, alineado con los objetivos marcados en el mismo, resulta preciso acometer inversiones que vengán a favorecer la creación de empresas, atendiendo así a la problemática territorial del escaso espíritu empresarial, promoviendo además que estas empresas creadas sean cada vez más sólidas y competitivas.

Así, en el marco de esta necesidad detectada, es en el que se diseña y planifica el presente Programa de Actuaciones, cuyo objetivo es el fomento del emprendimiento y la creación de empresas a través de proyectos promovidos por egresados universitarios y personas que han finalizado sus estudios de Formación Profesional Superior.

Se trata, de este modo, de una iniciativa que se focaliza fundamentalmente en promocionar la cultura del emprendimiento, principalmente en la población joven con titulación universitaria o con formación profesional y que, al encontrarse desempleada, puedan valorar la posibilidad del emprendimiento como una opción laboral.

El programa se centrará en mejorar la cualificación de personas desempleadas a través de la formación y asesoramiento personalizado, con el propósito de despertar vocaciones empresariales. Para ello se ofrecerán una serie de recursos dirigidos a madurar y desarrollar ideas de negocio, con la perspectiva de que puedan convertirse en posibles proyectos empresariales a poner en marcha por sus promotores.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa Emprender en la Universidad, se desarrollará a través de la figura de las Transferencias Específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero de 2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero).

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, a los efectos de lo previsto en la presente Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, ajustándose la cuantía a las actuaciones concretas a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



artículo 50.3 de la Ley 1/2017, de 27 de enero de 2017, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, las partes intervinientes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 50.3, párrafo segundo, de la Ley 1/2017, de 27 de enero de 2017, acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del Programa Emprender en la Universidad 2017-2018, en el marco de las políticas públicas en materia de fomento de la cultura emprendedora, emprendimiento y creación de empresas, llevando a cabo actuaciones en el ámbito de la población joven con titulación universitaria o con formación profesional, y que al encontrarse desempleada puedan valorar el emprendimiento como una opción laboral.

En este sentido, la presente transferencia específica recoge ejecución de acciones de carácter plurianual, justificado dicho alcance temporal esencialmente en los plazos de inicio y fin de los cursos de la universidad y formación profesional, por ser éste el ámbito principal de realización de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

De este modo se prevé un conjunto de actuaciones a desarrollar a lo largo de este segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, adaptando la ejecución del programa al curso académico.

Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones previstas en anexo I del presente convenio para el desarrollo del programa Emprender en la Universidad, en las anualidades 2017 y 2018.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



En particular el presente Programa Emprender en la Universidad, se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones para cada una de las dos anualidades:

- I. DE LA UNIVERSIDAD A TU EMPRESA. Dirigida a personas emprendedoras aún con vinculación universitaria, con el objetivo de estudiar la posibilidad de convertir sus proyectos fin de grado / fin de máster / proyecto de investigación, etc. en una realidad empresarial en nuestra región.
- II. CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA. Dirigida a personas emprendedoras con titulación universitaria o de Formación Profesional Superior que tengan una idea empresarial y la quieran poner en marcha, apostando así por la retención del talento, y, en su caso, el retorno de extremeños en el exterior.

Así mismo, se desarrollarán acciones dirigidas a conectar emprendedores innovadores, creativos y proactivos que sean capaces de proponer ideas que vengan a resolver determinados retos empresariales de la región.

- III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. Medidas de carácter transversal a los dos bloques de actuaciones anteriores, dirigida tanto a captar participantes para cada una de ellas como a difundir los resultados del Programa. Para asegurar la máxima difusión y permitir la mayor concurrencia posible se llevará a cabo un plan de comunicación específico por actuación, basado en diferentes soportes y elementos de difusión, según el público al que se dirijan.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

Tercera. Financiación, Régimen de aportaciones y Justificaciones.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del presente Programa, será a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de doscientos veintiseis mil trescientos



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ochenta euros (226.380,00 euros), con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación	Superproyecto	Proyecto	F.F.	Programa Operativo/ Tema Prioritario/Eje/ Tasa cofinanciación	Importe
2017	1404.323A.443.00	201514049002	201614004001200	FS	Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 OT. 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral PI. 8.3. OE. 8.3.1 80 % Cofinanciación	121.780,00
2018	1404.323A.443.00	2015140049002	201614004001200	FS	Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 OT. 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral PI. 8.3. OE. 8.3.1 80 % Cofinanciación	104.600,00
IMPORTE TOTAL ACTUACIONES						226.380,00

Así, la presente Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.443.00, Superproyecto 201514049002, denominado 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Código de Proyecto de Gasto 201614004001200 "TE Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme. Emprender en la Universidad", estando financiada en un 80 % por el Fondo Social Europeo, P.O. Extremadura 2014-2020.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



De igual modo, la transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme al siguiente calendario de pagos:

- El 100 % del importe correspondiente a la anualidad 2017 a la firma del presente convenio.
- En el primer trimestre del año 2018, el 100 % del importe correspondiente a dicha anualidad conforme al desglose presupuestario previsto en el presente convenio, y una vez justificado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, el total del importe abonado en la anualidad 2017.

En este sentido, con respecto a la cuantía correspondiente a la anualidad 2017 y que no sea justificada tras la presentación de esa primera justificación en 2018, será responsabilidad de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme proceder a su reintegro una vez aprobada dicha justificación por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Cada una de las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, deben venir acompañadas de:

- a) Memoria de actuaciones desarrolladas firmada por el Responsable del Proyecto
- b) Documentación acreditativa conforme a lo indicado en el anexo II del presente documento.

La justificación final por el total de cada anualidad de la Transferencia Específica se realizará de acuerdo con los siguientes plazos:

- La anualidad 2017 se justificará antes del 31 de marzo de 2018.
- Los anualidad 2018 se justificará antes del 30 de septiembre de 2018.

Los gastos derivados de la presente Transferencia Específica correspondiente a la anualidad 2017 deberán estar comprendidos entre la fecha de firma del presente documento y el 31 de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



diciembre de 2017. Los gastos correspondientes a la anualidad 2018 abarcarán desde el 01 de enero al 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de actuaciones derivadas del presente año, la transferencia específica de la anualidad 2018, estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

Para la justificación total de cada una de las anualidades de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados.

Cuarta. Obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, asume con carácter específico las siguientes obligaciones:

Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la transferencia específica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001 de 3 de abril, y en el Reglamento (CE) 1303/2013, de la Comisión de 17 de diciembre, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones financiadas con cargo a Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Asimismo deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanza-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



dos a Pymes, SLU, reconoce y acepta, para la transferencia específica recogida en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Mantener un sistema de contabilidad separado, o un código de contabilidad adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la transferencia específica.

Quinta. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

1. Se considerará incumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente convenio, la concurrencia de alguna de las siguientes causas:
 - La falta de presentación de la justificación en el plazo conferido para ello para cada anualidad.
 - Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del presente convenio.
 - Justificación inferior al 40 % del importe otorgado para cada anualidad en virtud del presente convenio.

Caso de concurrir alguna de estas causas, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ésta vendrá obligada a la devolución total del importe de la transferencia específica y al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes.

2. En caso de que la justificación de cada anualidad, no alcance el 100 % del importe otorgado para cada una de ellas, pero la justificación sea igual o superior al 40 % del importe concedido para cada anualidad, se considerará que existe un incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el presente convenio. En este supuesto, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la transferencia específica no justificada y al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades no justificadas más los intereses legales correspondientes.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Sexta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de addenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



e) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter trimestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Séptima. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su validez hasta el 30 de junio de 2018, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, en relación a la ejecución de los gastos y justificación final por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto en el que las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones, para cada una de las anualidades del programa.

Octava. Causas de Resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- El vencimiento del plazo de eficacia.
- Acuerdo mutuo y expreso (formalizado por escrito) de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el presente convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Novena. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Dado que existe financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero).

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta. En los supuestos en los que la Comisión de Seguimiento no alcance un acuerdo sobre la controversia planteada, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Res. de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
La Secretaria General,

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante
Servicios Avanzados
a Pymes, SLU,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO I TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia Específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 226.380,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 323A "Desarrollo Empresarial", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

2014.14.04.323A.443.00, Superproyecto 2015.14.04.9002 "8.3.1. AUMENTAR LAS COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS Y EMPRESAS E INICIATIVAS POR CUENTA PROPIA", Proyecto 2015.14.04.9002 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.iii "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pymes innovadoras", Objetivo Específico 8.iii.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando, su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación",.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 121.780,00 euros con cargo a los presupuestos 2017 y 104.600,00 euros con cargo a los presupuestos 2018, para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

Dos. PROGRAMA EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD.

El objetivo de este Programa es el fomento del emprendimiento y la generación de empleo a través de la dinamización empresarial mediante la participación de proyectos promovidos por egresados universitarios y personas que han finalizado sus estudios de Formación Profesional Superior.

Se trata de una iniciativa que se focaliza fundamentalmente en promocionar la cultura del emprendimiento, principalmente en la población joven con titulación universitaria o con formación profesional y que al encontrarse desempleada puedan valorar la posibilidad del emprendimiento como una opción laboral.

En cierta medida podría considerarse que el origen del presente programa se sitúa parcialmente en la ejecución de un programa de similares características en 2016 también por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, iniciativa que ha servido de experiencia piloto para desarrollar el presente programa de emprendimiento en la universidad en 2017 y 2018.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



De este modo, con cargo al presente programa, en base al análisis de los resultados obtenidos en 2016, tanto cualitativos (cuestionario de satisfacción) como cuantitativos (índices de participación en las diferentes actividades), se contemplan algunas actuaciones similares a las desarrolladas en la primera edición, incrementándose además la oferta de manera notable en el desarrollo de actuaciones novedosas, actuaciones dirigidas a trabajar la motivación emprendedora, la conexión de retos empresariales de la región con los emprendedores participantes, mediante el desarrollo de actuaciones que en ningún caso fueron programadas ni desarrolladas en 2016. Otra novedad relevante es el perfil del público al que se dirige el programa, extendiéndose en este caso a titulados en Formación Profesional y a extremeños retornados.

El programa se centrará en esta edición en mejorar la cualificación de personas desempleadas a través de la formación y asesoramiento personalizado, con el propósito de despertar posibles vocaciones empresariales. Para ello se ofrecerán una serie de recursos dirigidos a madurar y desarrollar posibles ideas de negocio con la perspectiva de que puedan convertirse en posibles proyectos empresariales a poner en marcha por sus promotores.

Las actuaciones a implementar pretenden abarcar todo el proceso de puesta en marcha de iniciativas empresariales, desde fases muy iniciales de fomento de la cultura empresarial y emprendedora, pasando por el análisis de la viabilidad de dichos proyectos, la formación, y el asesoramiento para la puesta en marcha de los negocios e inicio de la actividad empresarial.

El contenido del presente programa, el cual se centra en la puesta a disposición de jóvenes desempleados de la región con formación universitaria o de Formación Profesional en una serie de actividades formativas, en diferentes formatos, combinada con tutorías especializadas ofrecidas tanto por los propios servicios técnicos de Avante, consultoras especializadas o incluso empresarios ya consolidados que puedan ofrecer su experiencia y asesoramiento a modo de mentores.

El público objetivo al que se dirige las actuaciones previstas en la presente transferencia presenta los siguientes perfiles:

- Desempleados aún con vinculación universitaria, con los que se trabaje en convertir sus proyectos fin de grado, fin de master, proyectos de investigación, etc. en proyectos empresariales.
- Licenciados universitarios o de Formación Profesional Superior que tengan un proyecto empresarial.
- Extremeños retornados, con perfil universitario, conforme a la definición indicada en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Conforme a dichos perfiles, la participación de las personas descritas en los párrafos anteriores en las diferentes actuaciones del programa se gestionará a través de la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU (extremaduraavante.es), desarrollando y gestionando Extremadura Avante un apartado específico, enlace a micrositio, que servirá para gestionar toda la información del programa, inscripciones y contactos con los participantes. La gestión de dichas inscripciones deberá realizarse sin más requisito previo que adaptarse a los perfiles requeridos y posibilitando la asistencia de las personas hasta completar aforo disponible en cada una de las actividades que se programen; promoviendo así la mayor concurrencia posible de asistentes conforme a la dimensión prevista para cada actividad en el apartado *Actuaciones a Desarrollar* en cada anualidad.

Así mismo, será responsabilidad de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, la recopilación y presentación de todos aquellos datos relativos a estos participantes al objeto de justificar la adecuada realización del programa en todas y cada una de sus actividades.

En base a todo ello en ningún caso se entiende que el contenido de lo que se ofrece dentro del presente programa tenga la consideración de ayudas de estado, al no estar dirigidas las mismas a empresas, tal como señala el *apartado 2.6 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, en el que de manera taxativa se señala que “Las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una empresa”

Articulado en armonía con el Plan Estratégico de la Consejería de Economía e Infraestructura, en el marco de los programas de apoyo al emprendimiento, el presente programa tendrá un efecto directo en las siguientes líneas:

1. Fomento de la cultura emprendedora en el contexto universitario, trabajando con egresados, facilitando la generación de iniciativas de emprendimiento e intraemprendimiento, involucrando en el proceso a todos los agentes intervinientes y contribuyendo, así mismo, a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres en materia de emprendimiento.
2. Generación de empleo a través de la fórmula del autoempleo, por parte de jóvenes que tras finalizar sus estudios consideren la opción de emprender.
3. Trabajar con jóvenes talentos con una metodología que además ayude a conectarlos con la realidad empresarial de la región.
4. Creación de un ecosistema regional favorable al emprendimiento.
5. Apuesta por convertir Extremadura en un polo de retención, desarrollo, retorno y atracción del talento joven.
6. Atención a la realidad del emprendimiento rural como solución estratégica para el talento joven retornado a la región.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Medios Técnicos y Humanos

En gran medida, las actuaciones a ejecutar serán desarrolladas con los recursos humanos y técnicos que Extremadura Avante ya dispone, no imputándose su gasto a la presente transferencia al no resultar elegibles con cargo al Programa Operativo por no ser gastos adicionales de la empresa pública.

De este modo el programa contempla exclusivamente aquellos gastos complementarios que resultan imprescindibles para la ejecución de las actuaciones programadas y con los que Extremadura Avante no cuenta, tales como contratación de formadores especializados, consultorías de apoyo, elaboración de materiales de soporte u organización de eventos y actividades.

Del mismo modo, como refuerzo a la estructura de personal, dada la elevada carga de trabajo que se prevé con cargo al presente programa, la cual no puede ser asumida en su totalidad con los recursos humanos disponibles por la empresa pública, se estima imprescindible la contratación exclusiva por el tiempo que dura la presente transferencia de un técnico de perfil universitario (Económicas, Empresariales, Derecho y similares) y experiencia laboral en la ejecución de proyectos similares.

Respecto a esta nueva contratación, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 27, apartado 5, de la Ley 1/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que *“durante el año 2017 las entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se encuentran incluidos en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de esta Ley, podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal.*

Además de lo anterior, la contratación de personal, indefinido y temporal, por estas entidades, requerirá, en todo caso, autorización de la consejería competente en materia de función pública, sobre la necesidad, urgente e inaplazable de la misma y del órgano competente en materia de presupuestos, sobre las disponibilidades presupuestarias de dichas entidades para llevarla a cabo.”

De este modo desde Extremadura Avante se garantiza la capacidad técnica en materia de formación y asesoramiento a emprendedores, elaboración de planes de negocio y apoyo en el proceso de constitución de una empresa, elementos esenciales en la mayoría de las actuaciones programadas en el presente proyecto.

En este sentido, las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio (tanto el personal con una relación laboral de “indefinida” como el personal que tenga una relación laboral “obra o servicio”) estarán en el ámbito de aplicación del “I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente” (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del “I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente”) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante*), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del “*V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura*”, suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

La necesidad de horas de trabajo en función de las actuaciones previstas se detalla a continuación:

ACTUACIONES	HORAS 2017	HORAS 2018
I. DE LA UNIVERSIDAD A TU EMPRESA	300	0
II. CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA	200	852
III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	200	100
TOTAL	700	952

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU financiará con cargo a esta transferencia específica con un coste previsto de 38.000 euros, se ajustará a los siguientes perfiles y funciones:

PERFIL	PERSONAL AVANTE	FUNCIONES
1 Técnico de Emprendimiento, con Titulación Universitaria Media o Superior, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Técnicas.	1 Técnico Trabajador de nueva contratación Grupo II, Nivel III	Diseño y definición de actividades; Asesoramiento y atención a emprendedores y empresarios Colaboración en la gestión, definición y ejecución de las tareas para cada uno de los bloques de actividad, conforme una imputación proporcional de horas de trabajo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



De conformidad con lo anteriormente expuesto dentro del **Programa Emprender en la Universidad**, se desarrollarán las siguientes **actuaciones**:

I. DE LA UNIVERSIDAD A TU EMPRESA. Dirigida a personas emprendedoras aún con vinculación universitaria, con el objetivo de estudiar la posibilidad de convertir sus proyectos fin de grado / fin de máster / proyecto de investigación, etc. en una realidad empresarial en nuestra región.

II. CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA. Dirigida a personas emprendedoras con titulación universitaria o de Formación Profesional Superior que tengan una idea empresarial y la quieran poner en marcha, apostando así por la retención del talento, y, en su caso, el retorno de extremeños en el exterior.

Así mismo, se desarrollarán acciones dirigidas a conectar emprendedores innovadores, creativos y proactivos que sean capaces de proponer ideas que vengan a resolver determinados retos empresariales de la región.

III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. Medidas de carácter transversal a los dos bloques de actuaciones dirigida tanto a captar participantes para cada una de ellas como a difundir los resultados del Programa. Para asegurar la máxima difusión y permitir la mayor concurrencia posible se llevará a cabo un plan de comunicación específico por actuación, basado en diferentes soportes y elementos de difusión, según el público al que se dirijan.

No está previsto que se vaya a desarrollar ningún proceso de selección entre los posibles candidatos a participar en cada una de las actuaciones programadas, sino que se marcarán una serie de perfiles a cumplir, de manera que se incorporarán aquellos solicitantes que los cumplan hasta los límites de participación que se fijen por razones de limitación de recursos, seleccionándose exclusivamente por criterios de fechas de inscripción.

ACTUACIONES A DESARROLLAR DURANTE 2017

I. DE LA UNIVERSIDAD A TU EMPRESA

Con motivo de la adaptación de los diferentes planes de estudio de la Universidad al plan Bolonia, actualmente los estudiantes universitarios deben llevar a cabo para superar ya sea el grado o bien un master posgrado, la realización de un proyecto fin de grado o fin de máster, respectivamente, los cuales podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, numéricos, computacionales, de ingeniería, de diseño industrial y de cualquier naturaleza profesional en el ámbito de la titulación que se trate.

Sin duda alguna para llevar a cabo esos proyectos los estudiantes deben desarrollar durante una serie de meses, con la supervisión y tutela de un profesor universitario, una serie de conocimientos de un elevado nivel profesional que, con una adecuada orientación inicial, pudiesen ser susceptibles de convertirse en una posible idea de negocio a desarrollar una vez que su promotor finalice su etapa educativa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Con esta actuación se promoverá el diseño de una metodología de trabajo dirigida a favorecer un mayor enfoque de idea de negocio a determinados proyectos fin de grado o fin de máster que se desarrollan en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

En esta actuación se trabajará con desempleados, aún con vinculación universitaria, con el objetivo de estudiar la posibilidad de convertir sus proyectos fin de grado / fin de máster / proyecto de investigación, etc. en una realidad empresarial en nuestra región.

Si bien se actuará en el ámbito de la Universidad de Extremadura, podrán participar así mismo otros emprendedores procedentes de otras Universidades, pero que quieran transformar su proyecto en una realidad empresarial en Extremadura.

Así, el desarrollo de esta actuación comprenderá la puesta en marcha de un curso de formación dirigido a posibilitar que 10 proyectos fin de grado o fin de máster puedan ser susceptibles de convertirse en una idea de negocio viable.

Para poder ejecutar correctamente este curso de formación se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a. Elaboración de un diagnóstico por parte de profesionales para analizar las posibilidades que tienen esos proyectos de convertirse en una realidad empresarial.
- b. A partir de este diagnóstico de cada uno de los proyectos, se les asignará un tutor que trabaje con ellos en la elaboración del plan de empresa de sus proyectos debiendo para ello participar en un curso de formación teórica. Esta formación y tutoría, que será impartida por el propio personal de Avante, a excepción del Taller I basado en la metodología Lean Canvas para el que se precisa una contratación externa por parte de profesionales en la materia, tiene como objetivo explicar a los participantes las diferentes partes de un plan de empresa al mismo tiempo que van trabajando en el suyo propio, teniendo prevista una duración de 30 horas divididas en los siguientes talleres temáticos:
 1. Taller I: Aterrizas tu idea. Desarrollo y evaluación del Modelo de Negocio a partir de la idea, a través de la metodología Lean Canvas.
 2. Taller 2: De la idea a un modelo de negocio sostenible. El plan de producción.
 3. Taller 3: Recursos Técnicos y Humanos
 4. Taller 4: El plan de Marketing.
 5. Taller 5: Imagen y Posicionamiento.
 6. Taller 6: Finanzas.
- c. Además los participantes recibirán 3 sesiones individuales de coaching de duración aproximada de dos horas cada una.

Estas actividades se desarrollarán en un período de **10 semanas**.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Como soporte a la correcta ejecución de esta actuación y con el objetivo de poder diseñar de la manera más óptima una metodología que permita identificar posibles proyectos fin de grado/fin de máster susceptibles de convertirse en ideas de negocio se desarrollará la siguiente medida de acompañamiento:

- Realización de un estudio de identificación de tendencias empresariales dirigido a identificar posibles oportunidades de negocio relacionadas con los diferentes grados y titulaciones de la Universidad de Extremadura y que ayude a los participantes en este programa a focalizar sus proyectos.

Los conceptos de gastos incluidos en esta actuación hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados con la subcontratación de profesionales para la elaboración de los diagnósticos de los proyectos, formadores, coaches y los gastos de consultoría para la elaboración del estudio de tendencias.

Así, recoge la siguiente tabla el detalle del presupuesto asociado a esta actuación:

I. DE LA UNIVERSIDAD A TU EMPRESA	37.900,73 €
Estudio de identificación de tendencia por sectores y propuesta de Implementación de las mismas	22.000,00 €
Diagnósticos trabajo fin de grado	3.000,00 €
Taller Lean Canvas	1.200,00 €
Sesiones individuales de coaching	4.800,00 €
Costes de personal	6.900,73 €

De igual modo, la siguiente tabla recoge los **Indicadores de la presente actuación**:

DEFINICIÓN	VALOR ESTIMADO
Participantes Curso de Formación	10
Horas de Coaching	60
Horas de formación	30

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



II. CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA

El objetivo de la presente actuación es ofrecer capacitación emprendedora a todas aquellas personas con titulación universitaria o de Formación Profesional Superior, que se encuentren iniciando su andadura profesional, o promoviendo el autoempleo y quieran poner en marcha sus proyectos convirtiéndolos en una realidad empresarial y apostando así por la retención, retorno y atracción de talento de nuestra región.

Los participantes en este programa podrán descubrir sus aptitudes, concretar su idea, definir su producto ó servicio y acercarse al mercado.

La duración aproximada de esta actuación será de 5 meses divididos en varios bloques y contemplando una revisión al final de cada uno de ellos al objeto de analizar la marcha de los proyectos, los objetivos alcanzados y la continuación de los participantes en el programa.

De este modo, la presente actuación del programa se ejecutará en 2017 a través de los siguientes grupos de acciones:

A) MOTIVACIÓN PARA EMPRENDER

A.1. Celebración de 6 jornadas para fomentar la cultura emprendedora y descubrir las habilidades para emprender. Cada una de estas jornadas tendrá el siguiente contenido:

- **Cine Emprende** (1 hora). Actividad en la que los participantes se inspiran a través del cine en busca de nuevas motivaciones. Se aprovecha el atractivo que ofrecen las películas para inspirar los valores de la cultura del emprendimiento. El desarrollo de la misma comprenderá la visualización de proyecciones de breves fragmentos de películas relacionadas, de algún modo con el emprendimiento, con un debate posterior centrado en analizar ideas clave que presenta cada audiovisual. Las temáticas versarán sobre el mundo del emprendimiento: emprender como estilo de vida, las alianzas, el mercado, el marketing,...
- **¿Puedo ser una persona emprendedora?** Dinámica basada en la metodología coaching dirigida a descubrir las habilidades emprendedoras de los participantes (3 horas).

Como soporte a esta dinámica se elaborará una herramienta de diagnóstico de las competencias emprendedoras, cuya finalidad sea determinar en qué grado una persona tiene las competencias necesarias para emprender, y en función de los resultados alcanzados puedan derivarse a participar en aquellas actividades previstas en el programa y que resulten más adecuadas a su perfil.



A.2. Dos talleres sobre **Gamificación/Game Learning**, dirigido a una media de **15 participantes por taller**. Este taller se compone de una primera sesión introductoria de 2 horas de duración, más 16 horas de juego mediante un simulador. Al finalizar las horas de juego se llevará a cabo un taller presencial de 2 horas para exponer los aprendizajes del juego y trazarse los correspondientes planes de acción de cada participante.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados con la organización y celebración de las jornadas de habilidades emprendedoras y al Taller sobre Gamificación/Game Learning, es decir, gastos de ponentes, desplazamientos y material de soporte a las actividades. Así mismo, se recoge el gasto de diseño y elaboración de la herramienta de diagnóstico indicada anteriormente.

MOTIVACIÓN PARA EMPRENDER	24.400,00 €
Jornadas Habilidades Emprendedoras	4.400,00 €
Taller Game Learning	10.000,00 €
Herramienta diagnóstico	10.000,00 €

Respecto a los indicadores de estas actividades, serán, principalmente el número de participantes en cada una de ellas, con estimación del número global conforme al siguiente detalle:

DEFINICIÓN	VALOR ESTIMADO
Número de participantes	120

B) CAPACITACIÓN Y METODOLOGÍA

El objetivo de este grupo de actividades es desarrollar las capacidades personales de los participantes con el propósito de despertar actitudes básicas necesarias para abordar cualquier proyecto de emprendimiento.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- **Curso de Formación de 25 horas en Habilidades Emprendedoras.**

Se llevarán a cabo un total de 5 sesiones de formación, talleres, de 5 horas de duración cada uno, para ayudar a desarrollar una serie de habilidades transversales que permitan impulsar la madurez personal y profesional de los participantes.

Estas sesiones o talleres versarán sobre los siguientes contenidos:

- **Liderazgo y marca personal.** Ser conscientes de la realidad actual y explorar nuestro valor hacia la sociedad a través de nuestra posición en ella, permite ponernos en valor y definir nuestra marca personal y cómo transmitirla.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- **Relaciones Personales y Liderazgo de Equipos.** Es esencial manejar las relaciones y ser conocedor de las estrategias más eficientes para tener éxito en las relaciones personales. El desarrollo de la competencia de liderazgo de equipos es una de las más importantes para ser capaces de gestionar equipos de diversas índoles.
- **Gestión del Tiempo.** Aprender a gestionar una agenda, priorizar actividades y gestionar tareas.
- **Creatividad e Innovación.** La creatividad y la innovación constituyen un valioso aporte para la generación de ideas prácticas y novedosas para una gran diversidad de proyectos.
- **Negociación.** Negociar es una manera de comunicar con la meta, de llegar a un acuerdo con la otra parte.

- **2 Sesiones** individuales de **coaching** de 2 horas cada una por participante

En esta serie de acciones de capacitación y metodología se trabajará con **50 personas**, distribuyéndolas según su procedencia geográfica, entre 5 localidades de la región, con una media de 10 personas por localidad.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados con la organización y celebración de los talleres formativos en Habilidades Emprendedoras y la contratación de coaches profesionales, incluidos alquileres de espacios, desplazamientos y edición de material de soporte.

CAPACITACIÓN Y METODOLOGÍA	31.625,00 €
Talleres Habilidades Emprendedoras	15.625,00 €
Sesiones individuales de coaching	16.000,00 €

Por lo que respecta a los indicadores de estas actividades, son los que se recogen a continuación:

DEFINICIÓN	VALOR ESTIMADO
Participantes	50
Horas de formación en habilidades emprendedoras	125

Respecto al coste de personal incluido en la presente actuación, considerando el conjunto de actividades descritas en los apartados anteriores, sería:

COSTE PERSONAL ACTUACIÓN II	2017
	4.600,48

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

El conjunto de actividades que se encuadran en la presente actuación, se establecen con el objetivo tanto de captar participantes para las diferentes actividades que conforman el presente programa como de difundir los resultados del mismo. Así, se llevarán a cabo diferentes actividades de promoción y difusión, conforme al siguiente detalle:

- Para la captación de los participantes se utilizarán diferentes materiales y medios de comunicación, según el público objetivo al que nos dirigimos en cada una de las actuaciones, utilizando también diferentes canales de comunicación propios, ya sean los de la Junta de Extremadura como los de la propia universidad, tales como plataformas de ex-alumnos, emisora de radio, oficinas de atención a emprendedores.

- En cuanto a la campaña de comunicación nos centraremos principalmente en los siguientes soportes: cuñas de radio, inserción publicitaria en medios digitales, anuncios en Facebook, diferentes perfiles de redes sociales, mailing etc

- Actividades de promoción del programa entre los prescriptores del ámbito universitario al objeto de identificar perfiles idóneos entre los recién titulados, para su participación en el programa. Organización de encuentros o jornadas de trabajo que posibiliten el contacto con el personal de este ámbito para la promoción del programa.

- Material promocional de soporte a todas las acciones a ejecutar. Se prevé desarrollar elementos de cartelería y material de papelería que sirva de refuerzo de marca en todo el programa.

Serán conceptos de gastos incluidos en esta actuación aquellos relacionados con el diseño, elaboración e imprenta del material promocional, así como el desarrollo de planes de comunicación, incluidas las inserciones en los diferentes medios.

De este modo se recoge el detalle presupuestario en la siguiente tabla:

III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	23.253,79 €
Campaña de comunicación	10.000,00
Material promocional	3.653,31
Jornadas de difusión	5.000,00
Costes de personal	4.600,48

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Respecto a los indicadores de la presente actuación, serán los siguientes:

DEFINICIÓN	VALOR ESTIMADO 2017
Materiales de Promoción	3
Campañas de Comunicación	2

ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA ANUALIDAD 2018

I. CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA

La presente actuación del programa se ejecutará en 2018 a través de los siguientes grupos de acciones:

A). ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

En este bloque se trabajará con **20 participantes**, con el objetivo de desarrollar sus proyectos siguiendo un plan de trabajo individual que se establecerá al inicio del bloque entre el participante y su tutor en una primera sesión de trabajo.

En este plan de trabajo se incluirán las siguientes actividades:

- Curso de formación teórica, acompañado de una tutorización individualizada acerca de cómo elaborar un plan empresa. Esta formación y tutoría, que será impartida por el propio personal de Avante, a excepción del Taller I basado en la metodología Lean Canvas para el que se precisa una contratación externa por parte de profesionales en la materia tiene como objetivo explicar a los participantes las diferentes partes de un plan de empresa al mismo tiempo que van trabajando en el suyo propio, teniendo prevista una duración de 30 horas divididas en los siguientes talleres temáticos:
 1. Taller I: Aterrizas tu idea. Desarrollo y evaluación del Modelo de Negocio a partir de la idea, a través de la metodología Lean Canvas.
 2. Taller 2: De la idea a un modelo de negocio sostenible. El plan de producción.
 3. Taller 3: Recursos Técnicos y Humanos
 4. Taller 4: El plan de Marketing.
 5. Taller 5: Imagen y Posicionamiento.
 6. Taller 6: Finanzas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Como complemento a la formación se desarrollará un asesoramiento personalizado a los diferentes promotores de los proyectos a través de los siguientes recursos:
 1. 15 horas de consultoría por proyecto específica sobre las diferentes áreas de la empresa.
 2. Puesta a disposición de un acompañamiento de un empresario/a que actuará como mentor/a del proyecto.
 3. 3 sesiones individualizadas de coaching de 1,5 horas cada una.

Para poder trabajar estos planes de empresa se ofrecerá un espacio de trabajo a los promotores en los Puntos de Acompañamiento Empresarial o bien en otros espacios públicos más acordes según la ubicación geográfica de los promotores, sin que en ningún caso esto suponga ningún coste imputable a la transferencia.

- **Jornada de Inmersión al emprendimiento:** jornadas de trabajo de 2 días en el espacio público "El Anillo", Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, combinando actividades outdoor con sesión formativa y de trabajo con el tutor y consultor. Además, dentro de esta jornada se celebrará una sesión formativa sobre Elevator Pitch de 4 horas de duración, con el fin de que los participantes adquieran conocimientos sobre comunicación con el fin de mejorar sus habilidades a la hora de presentar sus proyectos.
- **Acompañamiento a emprendedores participantes para el acceso a la financiación.** Se trabajará con aquellos emprendedores cuyos proyectos sean susceptibles, por su grado de madurez y por el interés de sus promotores, en convertir en una actividad empresarial de modo que se facilite el acceso a aquellos instrumentos financieros que mejor se adapten a los mismos.

Los conceptos de gasto incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados con la contratación de formadores, consultores profesionales, coaches, gastos de organización, logística y celebración de la jornada de inmersión al emprendimiento (desplazamientos, materiales, etc).

ACOMPañAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	39.200,00 €
Sesiones individuales de coaching	7.200,00 €
Sesiones Formativas	2.000,00 €
Jornada Inmersión al Emprendimiento	6.000,00 €
Consultoría específica	24.000,00 €



Respecto a los indicadores de productividad de este grupo de actividades son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO 2018
Participantes	20
Horas de formación	30
Horas de consultoría	300
Sesiones individuales de coaching	30

B). CONEXIÓN DE LOS EMPRENDEDORES CON LA REALIDAD EMPRESARIAL

En esta actividad el objetivo esencial es conectar a los emprendedores definidos como público objetivo en el presente programa con la realidad del tejido empresarial regional, permitiendo así mismo la identificación de posibles proyectos de colaboración que promuevan la oportunidad de convertir en realidad las ideas de los emprendedores con alto potencial de desarrollo.

Así, con este fin de puesta en común y desarrollo de posibles proyectos de colaboración, se creará una plataforma on line donde, por un lado, los diferentes agentes del sector empresarial regional puedan mostrar aquellas nuevas líneas de negocio, cartera de productos o servicios sobre los que hacer estudios de prospección en el mercado, y por otra parte un espacio donde los diferentes emprendedores puedan mostrar sus ideas de negocio ya desarrolladas.

De igual modo, con este objeto y con el fin de incrementar las posibilidades de encontrar puntos en común e implementación de sinergias, se promoverá la celebración de encuentros presenciales, reuniones de trabajo o actividades de networking, tomando como base los contactos llevados a cabo a través de dicha plataforma.

Así mismo, la presente acción contempla el desarrollo de las siguientes actividades formativas:

- Formación presencial de 5 horas de duración sobre la metodología Design Thinking.
- Taller de Ideas de 5 horas de duración, con el objetivo de que puedan generarse posibles soluciones alternativas a diferentes retos empresariales planteados.
- Taller de Prototipado, de 5 horas de duración, donde se trabaje en equipo y de manera colaborativa.

Por último, se llevará a cabo una ronda de presentación de resultados de las diferentes alternativas planteadas, posibles proyectos de colaboración, soluciones innovadores y los prototipos diseñados.

En las acciones definidas en este bloque, los emprendedores participantes contarán con el apoyo de un tutor con el objetivo de, afianzar las posibilidades de éxito de esa conexión de emprendedores con la realidad del tejido empresarial.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Así, conforme a lo anteriormente expuesto, los conceptos de gastos incluidos en este apartado hacen referencia a todos aquellos gastos relacionados con la contratación de diseño y programación de la plataforma, el diseño, organización y celebración de encuentros de presentación y networking y la formación indicada en los respectivos talleres.

CONEXIÓN EMPRENDEDORES Y EMPRESAS	29.500,00 €
Plataforma	15.000,00 €
Encuentros Networking	5.000,00 €
Actividades formativas	4.500,00 €
Jornada – Ronda de presentación	5.000,00 €

Por último, los indicadores correspondientes al presente bloque de esta actuación, se recogen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
Emprendedores participantes	20
Horas de formación	15
Proyectos de colaboración identificados	5

Respecto al coste de personal incluido en la presente actuación, considerando el conjunto de actividades descritas en los bloques anteriores, sería:

COSTE PERSONAL ACTUACIÓN II	19.598,06 €
-----------------------------	-------------

II. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

El presente programa Emprender en la Universidad necesita de un conjunto de actividades que se encuadran en la presente actuación, dirigidas fundamentalmente a la captación de participantes pero también con el objetivo de difundir los resultados del mismo.

Así, se llevarán a cabo diferentes actividades de promoción y difusión, conforme al siguiente detalle:

- Para la captación de los participantes se utilizarán diferentes materiales y medios de comunicación, según el público objetivo al que nos dirigimos en cada una de las actuaciones, utilizando también diferentes canales de comunicación propios, ya sean los de la Junta de Extremadura como los de la propia universidad, tales como plataformas de ex-alumnos, emisora de radio y oficinas de atención a emprendedores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- En cuanto a la campaña de comunicación nos centraremos principalmente en los siguientes soportes: cuñas de radio, inserción publicitaria en medios digitales, anuncios en Facebook, diferentes perfiles de redes sociales, mailing etc
- Actividades de promoción del programa entre los prescriptores del ámbito universitario al objeto de identificar perfiles idóneos entre los recién titulados, para su participación en el programa. Organización de encuentros o jornadas de trabajo que posibiliten el contacto con el personal de este ámbito para la promoción del programa.
- Material promocional de soporte a todas las acciones a ejecutar. Se prevé desarrollar elementos de cartelería y material de papelería que sirva de refuerzo de marca en todo el programa.
- Jornada de divulgación de resultados y clausura del programa: Se realizarán un conjunto de actividades como cierre del programa y divulgación de resultados del mismo. Se incluirán en este apartado, fundamentalmente, los conceptos relativos al diseño, organización y celebración de esta jornada; incluyendo la edición de los elementos necesarios para la divulgación del programa.

Serán conceptos de gastos incluidos en esta actuación aquellos relacionados con el diseño, elaboración e imprenta del material promocional, así como el desarrollo de planes de comunicación, incluidas las inserciones en los diferentes medios. Se incluye así mismo, una partida de gasto destinada al diseño, organización y celebración de una jornada final de divulgación del programa (alquiler de espacio, asistencia técnica, elaboración de material, ...).

De este modo se recoge el detalle presupuestario en la siguiente tabla:

III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	16.301,93
Campaña de comunicación	8.001,69
Material promocional	0
Jornada final	6.000,00
Costes de personal	2.300,24

Respecto a los indicadores de la presente actuación, serán los siguientes:

DEFINICIÓN	VALOR ESTIMADO 2018
Campañas de Comunicación	1
Participantes en la jornada final divulgativa	80



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



En base a todo lo anteriormente descrito las actuaciones programadas y su presupuesto asociado para cada una de las actuaciones previstas para las dos anualidades que comprende el programa será la siguiente:

ACTUACIONES	2017	2018	TOTAL
I. DE LA UNIVERSIDAD A TU EMPRESA	37.900,73 €	0,00 €	37.900,73 €
Estudio de identificación de tendencia por sectores y propuesta de Implementación de las mismas	22.000,00 €	0,00 €	22.000,00 €
Diagnósticos trabajo fin de grado	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Taller Lean Canvas	1.200,00 €	0,00 €	1.200,00 €
Sesiones individuales de coaching	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €
Costes de personal	6.900,73 €	0,00 €	6.900,73 €
II. CAPACITACIÓN EMPRENDEDORA	60.625,48 €	88.298,06 €	148.923,55 €
BLOQUE I. MOTIVACIÓN PARA EMPRENDER	24.400,00 €	0,00 €	24.400,00 €
Jornadas Habilidades Emprendedoras	4.400,00 €	0,00 €	4.400,00 €
Taller Game Learning	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
Herramienta diagnóstico	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
BLOQUE II. CAPACITACIÓN Y METODOLOGÍA	31.625,00 €	0,00 €	31.625,00 €
Talleres Habilidades Emprendedoras	15.625,00 €	0,00 €	15.625,00 €
Sesiones individuales de coaching	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €
BLOQUE III. ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	0,00 €	39.200,00 €	39.200,00 €
Sesiones individuales de coaching	0,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €
Sesiones Formativas	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Jornada Inmersión al Emprendimiento	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Consultoría específica	0,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €
BLOQUE IV. CONEXIÓN EMPRENDEDORES Y EMPRESAS	0,00 €	29.500,00 €	29.500,00 €
Plataforma	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Encuentros Networking	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Actividades formativas	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Jornada – Ronda de presentación	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
Costes de personal	4.600,48 €	19.598,06 €	24.198,55 €
III. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	23.253,79 €	16.301,93 €	39.555,73 €
Campaña de Comunicación	10.000,00 €	8.001,69 €	18.001,69 €
Jornadas de difusión	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
Material promocional	3.653,31 €	0,00 €	3.653,31 €
Jornada final	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
Costes de personal	4.600,48 €	2.300,24 €	6.900,73 €
TOTAL PRESUPUESTO	121.780,00 €	104.600,00 €	226.380,00 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO II INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el "Programa Emprender en la Universidad" en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Para la ejecución de este Plan plurianual se ha recogido para la anualidad 2017 una transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, previéndose esa dotación hasta el ejercicio 2018, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con N.I.F. n.º B06253488, que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 226.380,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 323A "Desarrollo Empresarial", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

2014.14.04.323A.443.00, Superproyecto 2015.14.04.9002 "8.3.1. AUMENTAR LAS COMPETENCIAS EMPRENDEDORAS Y EMPRESAS E INICIATIVAS POR CUENTA PROPIA", Proyecto 2015.14.04.9002 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.iii "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pymes innovadoras", Objetivo Específico 8.iii.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando, su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación",.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 121.780,00 euros con cargo a los presupuestos 2017 y 104.600,00 euros con cargo a los presupuestos 2018.

La formalización de la transferencia específica correspondiente a las actuaciones programadas para el ejercicio 2018 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.**

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada, indicando el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Empresa y Competitividad, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL de la entidad (modelo incluido en las presentes instrucciones), y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B) Memoria técnica:**

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2018 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVAFormas de pagos

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- 1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente

1. Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
2. Billetes de avión, tren, autobús



3. Tarjetas de embarque
 4. Documentación que acredite cálculo del kilometraje
 5. Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
 6. Factura hotel y prueba de pago.
 7. En su caso recibos del transporte local.
 8. Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, jornadas, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.
 - Contribuciones en especie: deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO.- Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos europeos.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE:" co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 201.....

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a de _____ de 201

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.

Tabla 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2017/18 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 201 . Según indica la siguiente tabla:

ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación 1.			
Actuación 2.			
Actuación 3.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2017/18 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 201 . Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL																

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTRAMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos)





entidad, según proceda)

de la entidad, según proceda).

Tabla 3: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2017/18 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 201 . Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	PP. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) **Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.**

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Tabla 4: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2017/18 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 201..... Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA:		DEPARTAMENTO:		LIQUIDACION IMPORTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:		UNIDAD:			
TRANFERENCIA ESPECÍFICA:		GRADO IMPUTACIÓN:			
GASTOS					
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
				Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0,24 €/Km)
subtotal					
Importe exento					
Importe sujeto a retención					

En , a de de

Fdo

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para la transferencia específica recogida en el presente Convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;





b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos una comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 EUR;

b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.

J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio suscrito, con fecha de 3 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. (2017062534)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2016, la prórroga del Convenio suscrito, con fecha de 3 de febrero de 2016, entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO, CON FECHA DE 3 DE FEBRERO DE 2016, ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) PARA EL TRASLADO DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 4/2013, DE 21 DE MAYO, DE GOBIERNO ABIERTO DE EXTREMADURA

En Madrid, a 1 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D.^a Esther Arizmendi Gutiérrez, Presidenta del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante el Consejo), según nombramiento efectuado por Real Decreto 1061/2014, de 12 de diciembre, BOE de 13 de diciembre.

De otra parte, D/D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante la Comunidad), según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, DOE núm. 129, de 7 de julio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016, y facultada para su firma en virtud del Decreto del Presidente 30/2015, de 5 de agosto, «DOE núm. 183, de 22 de septiembre»

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Dicha previsión se contiene en los mismos términos en el artículo 25, número 2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (en adelante LGAEX).

Segundo. Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye a la Presidenta del mismo, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

Tercero. Que la disposición adicional 4.^a de la LTAIBG, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las



Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Cuarto. Que la citada disposición adicional 4.^a, en su número 2, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior mediante la celebración del correspondiente convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias. Posibilidad que también es recogida en el artículo 43 de la LGAEX.

Quinto. Que dando cumplimiento a la voluntad de la Comunidad de hacer uso de la facultad que le confiere la disposición adicional 4.^a, número 2, de la LTAIBG y el artículo 43 de la LGAEX para atribuir al Consejo el ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones del artículo 24 de la misma en los supuestos de resoluciones dictadas por su Administración propia y las entidades integradas en el sector público de ésta, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, se procedió, con fecha de 3 de febrero de 2016, la suscripción de un convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública) para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 25 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Sexto. Que el apartado quinto de la cláusula cuarta del convenio prevé que el importe inicial se revisará al final de cada ejercicio de vigencia del convenio y se ajustará al número de reclamaciones efectivamente presentadas durante dicho período respecto de los actos de la Administración de la misma o de las Entidades Locales comprendidas en el ámbito del convenio.

Séptimo. Que, de conformidad con la cláusula quinta del citado instrumento de colaboración, el mismo surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse por períodos anuales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Que ambas partes manifiestan su interés y voluntad de prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas.

Octavo. Que, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado 1 de la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo previsto en la misma en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, debiendo recogerse necesariamente en el texto de los convenios su plazo de vigencia, que deberá tener una duración determinada, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 49.h) del citado texto legal.



En virtud de la mencionada previsión legal, la prórroga que se considera oportuno suscribir al convenio de fecha de 3 de febrero de 2016 tendrá una duración de un año y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Noveno. Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente prórroga al convenio suscrito con fecha de 3 de febrero de 2016, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Duración de la prórroga al convenio.

La presente prórroga tendrá un plazo de vigencia de un año y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Especificaciones.

Las obligaciones asumidas por cada una de las partes permanecen inalterables salvo para lo previsto en la cláusula siguiente respecto a las obligaciones de carácter económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Obligaciones de carácter económico.

El apartado quinto de la cláusula cuarta del convenio suscrito el 3 de febrero de 2016 prevé que el importe inicial se revisará al final de cada ejercicio de vigencia del convenio y se ajustará al número de reclamaciones efectivamente presentadas durante dicho período respecto de los actos de la Administración de la misma o de las Entidades Locales comprendidas en el ámbito del convenio.

Para el ejercicio de 2016 y de conformidad con el método de cálculo explicitado en el anexo I del convenio, el coste medio unitario por expediente ascendía a la cuantía de 131,28 euros. Atendiendo a dicho coste y a la estimación de que se presentaran 18 reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el coste económico tal y como se especificaba en el anexo 2 del convenio, ascendía a 2.363,04 euros.

Para el ejercicio de 2017 se mantiene el coste medio unitario por expediente en la cantidad de 131,28 euros. Por su parte, la estimación de reclamaciones probables ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno durante el año 2017 se fija en 35 conforme al siguiente método de cálculo:

- Durante el periodo de vigencia del actual convenio (febrero a noviembre de 2016) se han presentado 14 reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que supone una ratio de 1,4 reclamaciones/mes ($14 / 10 = 1,4$).
- Extrapolando dicha ratio a todo el ejercicio de 2017 resultan un total 16,8 de probables reclamaciones ($1,4 \times 12 = 16,8$).



- Ahora bien: teniendo en cuenta que el 2016 constituye el primer año de implantación real de la LTAIBG en España, que la cultura de la transparencia y el derecho al saber son una novedad radical en nuestro sistema político y que en todos los países de nuestro entorno cultural ha sido necesario un proceso gradual de adaptación de las instituciones y la ciudadanía a los valores y herramientas propios de la misma, parece evidente que la cifra de 18 reclamaciones estimada para el ejercicio de 2016 se incrementará exponencialmente durante 2017 y los años siguientes.
- Por lo tanto la cifra debe ser rectificada, pudiendo considerarse válidamente, en atención a la experiencia acumulada por el Consejo y los Comisionados de Transparencia europeos y latinoamericanos, un incremento del 100 % para el próximo año y mayor para los demás.
- Dado que la presente prórroga al convenio de colaboración a que se aplica este cálculo tiene en principio únicamente vigencia para 2017, puede tomarse como base para dicho ejercicio una cifra de 35 reclamaciones probables

En virtud de lo anterior, las obligaciones económicas que la Comunidad Autónoma se obliga a sufragar con cargo a sus recursos propios para hacer frente al coste total de las reclamaciones presentadas durante dicho año en contra de resoluciones de los órganos de la Junta de Extremadura y sus Entidades Locales ascendería a 4.594,80 euros ($131,28 \times 35 = 4.594,80$)

Cuarta. Condición suspensiva.

La presente prórroga es objeto de una tramitación anticipada del gasto sometiéndose por tanto la eficacia de la misma a una condición suspensiva, cual es, la entrada en vigor de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente prórroga por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Consejo de la Transparencia
y el Buen Gobierno,

Por la Junta
de Extremadura,

FDO.: ESTHER ARIZAMENDI GUTIÉRREZ

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 110/2017, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2017062581)

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación del recurso reposición interpuesto frente a la certificación de la Secretaría General de Presidencia, de los requisitos y méritos de experiencia para participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, efectuada por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 20 mayo de 2015.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 8 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado n.º 110/2017 que se indica, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN RIVERO VICENTE





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, consistente en la división de la unidad de actuación UAI-1, por la que se desarrolla el polígono industrial, en dos, dando lugar a la UAI-1.1 y a la UAI-1.2. Así mismo se cambia puntualmente un tramo del viario situado al norte del polígono industrial, para ajustarlo a la realidad existente.

(2017062518)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Galisteo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2016, se modifican los artículos 124.1 y 124.2 de la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 124.1. Ficha de la unidad de ejecución UA-I.1.1.

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.1	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 165.321,57	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,38	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 62.413,32	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 16.836,96	
Superficie equipamientos (m ²) 8.380,22	
TOTAL DOTACIONES	25.217,18
OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos: <ul style="list-style-type: none">• La superficie total de viales que no estén ya cedidos• La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.	
PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 434	
PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 11	
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza "Industrial en polígono"	
SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES****Planeamiento de desarrollo:**

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

**Artículo 124.2. Ficha de la unidad ejecución UA-I 1.2.**

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.2	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 150.346,65	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,36	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 53.729,31	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 19.966,65	
Superficie equipamientos (m ²) 3.47,71	
TOTAL DOTACIONES	23.414,36
OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos: <ul style="list-style-type: none">• La superficie total de viales que no estén ya cedidos• La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.	
PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 320	
PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 16	
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza “Industrial en polígono”	
SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES****Planeamiento de desarrollo:**

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

A) Características esenciales de la nueva ordenación.

Como se define en la documentación relativa a la presente modificación no se modifican las ordenanzas vigentes, se asumen íntegramente y serán de aplicación en todo el polígono.

Las ordenanzas reguladoras serán pues las siguientes:

1. ORDENANZA INDUSTRIAL EN POLIGONO (IND).

1.1. Definición.

Industria de pequeño y medio, con ocupación parcial del solar, en la que se permite el adosamiento de la nave a sus linderos. Corresponde a la edificación con uso exclusivo que por sus características no tolerables, de acuerdo con el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben emplazarse alejadas de las zonas residenciales.

Su localización se propone dentro del polígono industrial previsto en la presente modificación de las NNSSMM.

1.2. Condiciones de parcela.

A. Parcela mínima: La parcela mínima será de 500 m², Para promociones conjuntas la parcela mínima podrá reducirse a 250 m² mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

B. Frente mínimo: Será de 10 metros.

C. Frente máximo: No se fija, no obstante, no se permiten frentes continuos de naves adosadas superiores a diez naves ni 100 metros. Los frentes mayores a estas magnitudes habrán de fraccionarse, dejando en estos casos una separación mínima entre las fachadas laterales de las naves externas o de esquina de 6 metros.

1.3. Condiciones de volumen.

A. Alineación: Las reflejadas en los planos de Ordenación. Deberá marcarse mediante el cerramiento de la parcela.

B. Retranqueos respecto de la alineación exterior: El retranqueo mínimo de fachada a la alineación exterior será de 5 metros. Este retranqueo podrá reducirse siempre que al menos haya un espacio el frente de la fachada, de al menos, 5 metros de ancho para paso, estancias de camiones y para operaciones de carga y descarga, sin que incida en los carriles de circulación rodada.



Cuando al retranquearse una edificación se dejen medianería vista existe la obligación por parte del propietario que se retranquea de tratar dicha medianería con el mismo tratamiento de una fachada.

C. Retranqueos respecto de los linderos laterales: Serán de 3 metros. No obstante, cabrá adosarse a uno o ambos linderos laterales en los siguientes casos:

1. Cuando la edificación colindante esté construida sobre el lindero.
2. Cuando se actúe conjuntamente en dos o varias parcelas colindantes en soluciones de proyecto unitario. En cuyo caso se redactara un Estudio de Detalle para el conjunto de la promoción
3. Cuando exista acuerdo entre los propietarios de los solares, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.
4. Cuando se trate de cuerpos de edificación de una planta con altura de coronación igual o inferior a 2,50 metros.

Cuando no se deje retranqueo respecto a su lindero lateral, no se permitirá abrir huecos en la fachada situada sobre el lindero.

D. Fondo edificable máximo: No se fija.

E. Superficie ocupable máxima de parcela: Será el 60 % de la superficie de la parcela.

F. Superficie máxima edificable: Será la resultante de aplicar el coeficiente de edificabilidad de 0,60 m²/m² sobre parcela neta.

G. Altura de la edificación: La altura máxima será de 9 m. medidos de acuerdo con el criterio del artículo 115, salvo instalaciones necesarias para el proceso industrial. El máximo número de plantas será de dos, el uso industrial deberá desarrollarse en una sola planta.

H. Otras condiciones: Se admite, para promociones de proyecto unitario de minipolígonos, agrupar los espacios no edificados de parcela para obtener un espacio libre mancomunado, siempre que se respeten las demás condiciones de frente mínimo y máximo y condiciones de volumen describe en el presente artículo. En cualquier caso, la superficie máxima construida resultante no superará los 0,6 m²/m², ni el número máximo de naves el que se hubiera obtenido de dividir la superficie total de la actuación por la superficie de parcela mínima aplicable.

1.4. Tolerancia de usos.

A. Uso principal.

- Industrial: Permitido en todas sus categorías. Se debe garantizar una plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos, resolviéndose un mínimo del 50 % de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela.



En los espacios de retranqueo se permitirán los siguientes usos: Ajardinamiento, aparcamiento, carga y descarga, paso de vehículos, instalaciones y construcciones auxiliares con una superficie inferior a 50 m².

B. Usos complementarios.

- Uso residencial: Permitido en su categoría 1.^a, como máximo una vivienda para uso del vigilante, excluyéndose la planta bajo rasante para usos viveros.
- Uso aparcamiento: Permitido.
- Uso de servicios: Permitido.
- Uso dotacional: Permitido.
- Uso agropecuario: Permitido.

C. Usos prohibidos.

- Resto de usos.

2. CONDICIONES DE DESARROLLO: FICHAS DE PLANEAMIENTO

2.1. Unidad de actuación UA-I. 1.1

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.1	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 165.321,57	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,38	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 62.413,32	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 16.836,96	
Superficie equipamientos (m ²) 8.380,22	
TOTAL DOTACIONES	25.217,18



OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos:

- La superficie total de viales que no estén ya cedidos
- La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.

PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 434

PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 11

ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza “Industrial en polígono”

SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad

OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

Planeamiento de desarrollo:

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.



2.2. Unidad de Actuación UA-I 1.2

UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-I.1.2	
USO GLOBAL INDUSTRIAL	
SUPERFICIE TOTAL (m²) 150.346,65	
EDIFICABILIDAD (m²t/m²) 0,36	
EDIFICABILIDAD TOTAL (m²t) 53.729,31	
CESIONES PARA DOTACIONES	
Superficie zonas verdes (m ²) 19.966,65	
Superficie equipamientos (m ²) 3.47,71	
TOTAL DOTACIONES	23.414,36
OTRAS CESIONES: En cumplimiento del artículo 30.2 de la LESOTEX se cederán al Ayuntamiento además de las cesiones para equipamientos: <ul style="list-style-type: none">• La superficie total de viales que no estén ya cedidos• La superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el 10 % del aprovechamiento del Sector que corresponde a la Administración.	
PLAZAS APARCAMIENTOS PÚBLICOS 320	
PLAZAS APARCAMIENTOS ADAPTADOS 16	
ORDENANZA DE APLICACIÓN: Ordenanza “Industrial en polígono”	
SISTEMA DE GESTIÓN: A determinar en la consulta de viabilidad	

**OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES****Planeamiento de desarrollo:**

Se propone que para el toda el área se redacte un **Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo**. Donde se obtengan las dotaciones de cesión obligatoria y gratuita establecidas en la presente modificación, y se completen y mejoren todos los servicios actualmente existentes además de estudiar globalmente las redes de saneamiento, abastecimiento de agua y distribución eléctrica y proponer las actuaciones necesarias para dotar al Polígono de las infraestructuras adecuadas a las necesidades presentes y futuras, también debe incluirse la solución más adecuada para la depuración de las aguas residuales. En cuanto al trazado del tendido eléctrico deberá prever el enterramiento o el desplazamiento de las redes áreas de media y alta tensión fuera del suelo urbano, así como la instalación de nuevos centros de transformación para hacer frente a las nuevas demandas de suministro. El Plan Especial de Reforma Interior que será el que deba determinar otras Unidades de Actuación necesarias y convenientes que permitan abordar adecuadamente las distintas actuaciones a realizar.

Otras Condiciones:

- No deberá afectarse terrenos incluidos en el LIC Ríos Alagón y Jerte
- Todas la acometidas de agua sucia deberán evacuarse a un único punto para su depuración previa al vertido a cauce público o terreno.
- En los trabajos de paisajismo y jardinería se utilizarán especies autóctonas.
- Con carácter previo a la ejecución de las obras de urbanización o edificación deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados y emitir un informe para la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

B) ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La actual modificación presenta unas nulas implicaciones ambientales ya que los aspectos modificativos sobre las anteriores NNSS son básicamente las de dividir la unidad de actuación UAI-1 en dos unidades UAI-1.1. y UAI-1.2. sin modificaciones significativas a fin de poder ofrecer un tamaño más operativo a las actuales posibilidades y necesidades del polígono industrial municipal de Galisteo.

Por ello sólo se modifican aspectos relacionados con la gestión del suelo proponiendo unidad de desarrollo de menos superficie para hacerlas más fácilmente desarrollables, sin que cambie ninguna otra característica del planeamiento anterior, que ya fue aprobado teniéndose en cuenta todas las implicaciones ambientales.



Como factor positivo podría incluso considerarse que la edificabilidad disminuye ligeramente con la modificación actual pasando de 0,37 a 0,357369.

Por otro lado la presente modificación también respeta todas las instalaciones actuales del polígono incluidas las balsas construidas con anterioridad, tal y como ya fueron incluidas en la modificación 2/2007 actualmente en vigor (M-13), clasificándose dicho polígono industrial como Suelo Urbano No el Consolidado con ordenación detallada completa.

Cecilia Alfageme Vicente

Arquitecta.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/10/2017 y n.º CC/021/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la división de la unidad de actuación UAI-1, por la que se desarrolla el polígono industrial, en dos, dando lugar a la UAI-1.1 y a la UAI-1.2. Así mismo se cambia puntualmente un tramo del viario situado al norte del polígono industrial, para ajustarlo a la realidad existente

Municipio: Galisteo.

Aprobación definitiva: 31/05/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros. (2017062522)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros se encuentra encuadrada en el artículo 49 letra f) apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros tiene por objeto la modificación de los artículos n.º 322 y 323 en lo referente a los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Carreteras, y de los artículos n.º 327 y 328 en lo referente a los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Ferrocarril, asimilando estos usos compatibles a los de Suelo No Urbanizable de Protección Especial por sus valores agrícolas.

Los artículos afectados quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 322. Condiciones de uso.

1. Uso derivado de su carácter agrícola: Se mantiene su utilización como explotación agrícola. En cuanto a usos compatibles se considerarán los mismos estipulados en el artículo 307 sobre condiciones de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.

Se consideran usos compatibles:

- a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.



- b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Construcciones e instalaciones de las obras de equipamientos colectivos de titularidad pública y o privada.
- d) Edificaciones aisladas de carácter residencial.
- e) Estaciones para el suministro de carburantes.
- f) Construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NNSS.
- g) Extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas.
- h) Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos.

Dentro del uso global Estación de Suministro de carburantes se admitirán los siguientes servicios integrados:

- Suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios al usuario.
- Servicios alojamientos temporal, siendo condición que su distancia mínima por carretera a la población sea al menos de 3 km, sin perjuicio del cumplimiento de normativas sectoriales.
- Se admitirán como usos terciarios compatibles aquellos que cumpliendo las condiciones generales que se establecen el artículo 298 y necesitando un emplazamiento específico distinto o que respondan a necesidades turísticas precisas, se encuentren entre los siguientes:
 - Servicios terciarios de hostelería y turismo.
 - Campamentos de turismo.
 - Usos terciarios tradicionales tales como, ventas, haciendas, fondas o similares construidas, con aprovechamiento urbanístico preexistente y patrimonializados.
 - Adecuaciones recreativas y naturalistas.
 - Parque rural.
 - Otros servicios terciarios directamente implicados al medio rural.



- Se admitirán usos terciarios compatibles y vinculadas con la actividad principal limitándose la edificabilidad al 10 % de la edificabilidad máxima.
- Para el caso de los polígonos mencionados en el artículo 306, tan solo serán compatibles los usos:
 - a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
 - b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
 - c) Construcciones e instalaciones de las obras de equipamientos colectivos de titularidad pública y o privada.
 - d) Edificaciones aisladas de carácter residencial.
 - f) Construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NNSS.
- 2. Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras dentro de la franja edificable definida en la ley.
- 3. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta las limitaciones de la propiedad establecidas en la Ley 25/88 de Carreteras y Reglamento y Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura o la Dirección General de Infraestructuras respectivamente.

Artículo 323. Edificabilidad.

1. La edificabilidad de los usos compatibles se considerará la misma estipulada en el punto 1 del artículo 308 sobre edificabilidades de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.
 1. La edificabilidad será de 0,01 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios vinculados a la actividad agrícola, a la conservación y mantenimiento de infraestructuras, de carácter residencial. Para el resto de usos se establece una edificabilidad de 0,05 m²/m², pudiéndose ampliar a 0,10m²/m² para Equipamiento colectivo de titularidad pública y obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de "interés municipal", por atender a fines relativos a los principios de la política social y económica, y específicamente, a la promoción del empleo mediante la dinamización del tejido empresarial, la iniciativa de nuevos emprendedores, el fomento de sectores emergentes y la diversificación de la economía local, previa justificación motivada de tal declaración.

Para el caso de los polígonos mencionados en el artículo 306, se establece una edificabilidad de 0,01 m²/m², pudiéndose ampliar a 0,05 m²/m² para obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de "interés municipal".



2. La parcela mínima segregable se considerará la misma estipulada en el punto 2 del artículo 308 sobre edificabilidad de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.
 2. Se considera como parcela edificable toda aquella que tiene una superficie mínima de 15.000 m²; si se tratase de una finca registral discontinua, cada porción de la misma habrá de respetar la anterior superficie. En el caso de obras. Construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, o forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.
3. En cualquier caso registrá, en cuanto a la edificación y accesos a fincas colindantes con la Red de Carreteras del Estado, lo establecido en la Ley 25/88 de Carreteras y Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura. Toda solicitud de licencia de obras que afecten a las zonas de dominio público, servidumbre o afección de la carretera N-430, Autovía o red autonómica deberá contar con el informe favorable de la Demarcación de carreteras de Extremadura.

Artículo 327. Condiciones de uso.

1. Uso derivado de su carácter agrícola: Se mantiene su utilización como explotación agrícola. En cuanto a usos compatibles se considerarán los mismos estipulados en el artículo 307 sobre condiciones de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.

Se consideran usos compatibles:

- a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
- b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Construcciones e instalaciones de las obras de equipamientos colectivos de titularidad pública y o privada.
- d) Edificaciones aisladas de carácter residencial.
- e) Estaciones para el suministro de carburantes.
- f) Construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NNSS.
- g) Extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto de las materias primas extraídas.
- h) Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos.



Dentro del uso global Estación de Suministro de carburantes se admitirán los siguientes servicios integrados:

- Suministro de mercancías al público mediante la venta al por menor y prestación de servicios al usuario.
- Servicios Alojamientos Temporal, siendo condición que su distancia mínima por carretera a la población sea al menos de 3 km, sin perjuicio del cumplimiento de normativas sectoriales.
- Se admitirán como usos terciarios compatibles aquellos que cumpliendo las condiciones generales que se establecen el artículo 298 y necesitando un emplazamiento específico distinto o que respondan a necesidades turísticas precisas, se encuentren entre los siguientes:
 - Servicios terciarios de Hostelería y turismo.
 - Campamentos de Turismo.
 - Usos terciarios tradicionales tales como, ventas, haciendas, fondas o similares construidas, con aprovechamiento urbanístico preexistente y patrimonializados.
 - Adecuaciones recreativas y naturalistas.
 - Parque rural.
 - Otros servicios terciarios directamente implicados al medio rural.
- Se admitirán usos terciarios compatibles y vinculadas con la actividad principal limitándose la edificabilidad al 10 % de la edificabilidad máxima.
- Para el caso de los polígonos mencionados en el artículo 306, tan solo serán compatibles los usos:
 - a) Construcciones asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas.
 - b) Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de infraestructuras.
 - c) Construcciones e instalaciones de las obras de equipamientos colectivos de titularidad pública y o privada.
 - d) Edificaciones aisladas de carácter residencial.
 - f) Construcciones e instalaciones de usos terciarios o industriales que cumplan las condiciones del artículo 298 de las NNSS.



2. Construcciones necesarias para la conservación y mantenimiento de la infraestructura viaria.

Artículo 328. Edificabilidad.

1. La edificabilidad de los usos compatibles se considerará la misma estipulada en el punto 1 del artículo 308 sobre edificabilidades de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.

1. La edificabilidad será de 0,01 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios vinculados a la actividad agrícola, a la conservación y mantenimiento de infraestructuras, de carácter residencial. Para el resto de usos se establece una edificabilidad de 0,05 m²/m², pudiéndose ampliar a 0,10 m²/m² para Equipamiento colectivo de titularidad pública y obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de "interés municipal", por atender a fines relativos a los principios de la política social y económica, y específicamente, a la promoción del empleo mediante la dinamización del tejido empresarial, la iniciativa de nuevos emprendedores, el fomento de sectores emergentes y la diversificación de la economía local, previa justificación motivada de tal declaración.

Para el caso de los polígonos mencionados en el artículo 306, se establece una edificabilidad de 0,01 m²/m², pudiéndose ampliar a 0,05m²/m² para obras e instalaciones cuyo uso sea declarado por la corporación en pleno de "interés municipal".

2. La parcela mínima segregable se considerará la misma estipulada en el punto 2 del artículo 308 sobre edificabilidad de uso en SNUPE por sus Valores Agrícolas.

2. Se considera como parcela edificable toda aquella que tiene una superficie mínima de 15.000 m²; si se tratase de una finca registral discontinua, cada porción de la misma habrá de respetar la anterior superficie. En el caso de obras. Construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, o forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 18 de abril de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Regadíos	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
DG de Infraestructuras	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	X
ADIF	-
Diputación de Badajoz	-
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	-
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	-
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	-



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual:

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros tiene por objeto la modificación de los artículos n.º 322 y 323 en lo referente a los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Carreteras, y de los artículos n.º 327 y 328 en lo referente a los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Ferrocarril, asimilando estos usos compatibles a los de Suelo No Urbanizable de Protección Especial por sus Valores Agrícolas.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada:

Los terrenos objeto de la modificación puntual se encuentran fuera de los límites de áreas protegidas pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afectan a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas que puedan estar incluidos en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.

La modificación puntual no afecta al dominio público pecuario del término municipal de Villafranca de los Barros, en consecuencia no tiene efectos ambientales sobre el mismo.

No afecta, igualmente, a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, ni a terrenos de carácter forestal, ni a terrenos de los que sea órgano gestor de intereses públicos el Servicio de Regadíos.

Según informa el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios los terrenos incluidos en la modificación puntual no han sufrido incendios forestales.



De la misma manera, según informa el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, la modificación no afecta de forma negativa a las comunidades piscícolas ni sobre el medio y el hábitat fluvial.

Esta modificación no tiene incidencia directa en cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico.

La zona afectada por esta modificación puntual está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Carreteras y de Ferrocarril, no presentando valores ambientales especialmente reseñables.

Esta modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, debido al incremento de usos compatibles que contempla, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos (especialmente relevantes en la zona de protección de carreteras), etc., los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación puntual propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Carreteras y Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento. Tienen especial importancia las siguientes:



- Como medida preventiva para la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si se realizasen movimientos de tierra o cambios de las rasantes actuales, será de obligado cumplimiento para el promotor y/o la dirección facultativa lo contemplado en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a paralización de las obras, toma de medidas para la protección de los restos y comunicación del descubrimiento a la administración competente en los plazos marcados.
- Las aguas residuales que se puedan generar por estos nuevos usos compatibles serán sometidas a un sistema depurador adecuado, con un dimensionado que permita evacuar y tratar correctamente las mismas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- En las construcciones que entren dentro de los nuevos usos compatibles contemplados en la modificación propuesta se realizarán, previo al otorgamiento de licencias, estudios de determinación de los niveles sonoros esperables, conteniendo los correspondientes mapas de isófonas. Cumpliéndose las prescripciones de calidad acústica establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que la desarrolla, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamento de ruidos y vibraciones.
- A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes, para lo que también se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras.
- Se deberán establecer todas las condiciones específicas necesarias para evitar las molestias o peligros que la instalación, o las materias de ella derivadas, puedan producir a la circulación o a la explotación de la vía, así como evitar perjuicios medioambientales del entorno de la carretera.
- En relación con el artículo 322.1.h de la modificación propuesta, se deberá tener en cuenta que no se podrán establecer vertederos en las zonas de protección de las carreteras, de acuerdo con el artículo 94.m del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes



según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2016/2017.
(2017062571)

Advertido error en el anexo de la Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2016/2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 215, el 9 de noviembre de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo, página 37250, en la tabla,

— Donde dice:

ALUMNADO GALARDONADO CON LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA 2016/2017

ALUMNADO	PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD
García Barrera, Enrique	Premio Extraordinario	Colegio Santísima Trinidad	Cáceres

— Debe decir:

ALUMNADO GALARDONADO CON LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA 2016/2017

ALUMNADO	PREMIO	CENTRO	LOCALIDAD
García Barrera, Enrique	Premio Extraordinario	Colegio Santísima Trinidad	Plasencia

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el sector de Comercio en General de la provincia de Cáceres para los años 2016-17" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 18 y 22 del citado convenio. (2017062539)

Visto el texto del acta, de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2016-17" (código de convenio 10000055011982, publicado en DOE de 21 de julio de 2017), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 18 y 22 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL COMERCIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres a 26 de septiembre de 2017, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC las organizaciones sindicales con representación en el sector: CC.OO, UGT y CSI-F, así como miembros de la Federación Empresarial Cacereña y Federación Empresarial Placentina, como partes firmantes del convenio, reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para el acto.

— Por la parte empresarial

Federación empresarial Cacereña: Pedro Rosado Alcántara.

Federación empresarial Placentina: Francisco Sánchez Guijo.

— Por las organizaciones sindicales

Por CCOO: Carmen Suárez Fornelino; Almudena Sánchez Benito-Delgado y Yolanda Serrano Junto.

Por UGT: Miguel López Guerrero.

Por CSI-CSIF: M.^a del Carmen Martín Rodríguez y M.^a Jesús Serrano García.

Abierta la sesión, las partes acuerdan modificar los artículos que se detallan a continuación, quedando redactado como a continuación se indica

Artículo 18.º Horas extraordinarias.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la formula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las Horas Extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 22.º Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral, percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el Salario que corresponda por el presente convenio incrementado con los aumentos por años de servicio, más el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho período, de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.



La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social.

Fdo.: Federación empresarial Cáceres

Fdo.: Federación empresarial Placentina

Fdo.: CCOO

Fdo.: UGT

Fdo.: CSI-CSIF





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062565)

Esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º. 132, de 11 de julio), considera oportuno la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para los citados servicios sociales, así como la actualización de los anexo I y II de la Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 105, de 2 de junio), en los términos que se detallan en la presente resolución, según petición razonada de las entidades locales interesadas y previo trámite de audiencia a las entidades locales afectadas, cumpliéndose con lo dispuesto en las citadas disposiciones transitorias para que se lleve a cabo la presente modificación:

1. La atención a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, derivado por la situación geográfica de los municipios que componen los servicios sociales objeto de modificación o por la densidad poblacional de los municipios que componen estos mismos servicios sociales, que conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes y del funcionamiento de la prestación, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica; y
2. La atención a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas por las entidades locales interesadas en cada uno de los servicios sociales de atención social básica afectados con la modificación, derivadas por lo dispuesto en el apartado anterior.

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece en su disposición transitoria primera en su apartado segundo que, atendiendo a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, previo trámite de audiencia, en su caso, de las entidades locales afectadas, podrá modificarse la organización de estos servicios. Dicha modificación conllevará la actualización del anexo I.



Asimismo, este mismo Decreto 99/2016, de 5 de julio, prevé en su disposición transitoria segunda apartado segundo párrafo segundo que, cuando la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica prevista en la disposición transitoria primera pueda conllevar un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de cada servicio, se procederá, en su caso, a la actualización del anexo II.

En ambos supuestos, las citadas disposiciones transitorias disponen que la modificación se formalizará por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Además, en dicha resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce el incremento o reducción del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar (disposición transitoria segunda de la citada norma).

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas por el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, una vez realizado el trámite de audiencia a las entidades locales afectadas, sin que las mismas hayan formulado alegaciones, y conforme a la presentación de la documentación requerida en el mismo trámite,

RESUELVO :

Primero. Modificar la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de información, valoración y orientación y el número de profesionales de la prestación de información, valoración y orientación reconocidos, conforme se detalla a continuación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado tercero del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

1. Servicio social de atención social básica 013 "Mancomunidad Integral Sierra Suroeste" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de mancomunidad:
 - a) Municipios que lo integran: Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Oliva de la Frontera, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valencia del Mombuey y Zahínos.



- b) Número de trabajadores/as sociales reconocidos: 9.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2018.
2. Servicio social de atención social 027 "Fregenal de la Sierra" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de municipio —único—:
- a) Municipio que lo integra: Fregenal de la Sierra.
 - b) Número de trabajadores/as sociales reconocidos: 2.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2018.
3. Servicio social de atención social básica 058 "Barcarrota" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de municipio —único—:
- a) Municipio que lo integra: Barcarrota.
 - b) Número de trabajadores/as sociales reconocidos: 1.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2018.
4. Servicio social de atención social básica 017 "Don Benito" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de municipio —único—:
- a) Municipio que lo integra: Don Benito.
 - b) Número de trabajadores/as sociales reconocidos: 7.
 - c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2018.

Segundo. La modificación prevista en el apartado anterior conlleva la actualización del anexo I "Organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación, valoración y orientación" y del anexo II "Número de trabajadores/as sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogidos en la Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 105, de 2 de junio).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y de los anexos I y II que acompañan a la misma, conforme exige la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuarto. La presente resolución de modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2018 a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y las entidades locales mencionadas en el apartado primero del



presente resuelvo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o directamente ante el superior jerárquico, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I**ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	MANCOMUNIDAD
	Aldeanueva de la Vera Arroyomolinos de la Vera Collado Cuacos de Yuste Garganta la Olla Gargüera Guijo de Santa Bárbara Jaraíz de la Vera Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Madrigal de la Vera Pasarón de la Vera Robledillo de la Vera Talaveruela de la Vera Tejeda de Tiétar Torremenga Valverde de la Vera Viandar de la Vera Villanueva de la Vera	



002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	MANCOMUNIDAD
	Alcántara Aliseda Arroyo de la Luz Brozas Casar de Cáceres Garrovillas de Alconétar Hinojal Malpartida de Cáceres Mata de Alcántara Monroy Navas del Madroño Piedras Albas Santiago del Campo Talaván Villa del Rey	
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	MANCOMUNIDAD
	Baterno Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares Garbayuela Garlitos Puebla de Alcocer Risco Sancti-Spíritus Siruela Talarrubias Tamurejo	



004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	MANCOMUNIDAD
	Castilblanco Fuenlabrada de los Montes Helechosa de los Montes Herrera del Duque Valdecaballeros Villarta de los Montes	
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MUNICIPIO ÚNICO
	Villafranca de los Barros	
006	FUENTE DE CANTOS	AGRUP ENTIDADES
	Bienvenida Calzadilla de los Barros Fuente de Cantos	
007	LOS IBORES	AGRUP ENTIDADES
	Castañar de Ibor Navalvillar de Ibor Robledollano	
008	TRUJILLO	MUNICIPIO ÚNICO
	Trujillo	
009	CAMPANARIO	AGRUP ENTIDADES
	Campanario Coronada (La) Haba (La) Magacela	



010	MONTIJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Montijo	
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	MANCOMUNIDAD
	Belvís de Monroy Berrocalejo Casas de Miravete Casatejada Gordo (El) Higuera Majadas Millanes Peraleda de la Mata Romangordo Saucedilla Serrejón Toril Valdecañas de Tajo Valdehúncar	
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	MANCOMUNIDAD
	Abadía Aldeanueva del Camino Baños de Montemayor Casas del Monte Garganta (La) Gargantilla Hervás Segura de Toro	



013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	MANCOMUNIDAD
	Jerez de los Caballeros Higuera la Real Salvaleón Salvatierra de los Barros Oliva de la Frontera Valle de Matamoros Valle de Santa Ana Valencia del Mombuey Zahínos	
014	VALLE DE ARRAGO	AGRUP ENTIDADES
	Moraleja Vegaviana	
015	LLANOS DE OLIVENZA	AGRUP ENTIDADES
	Olivenza Valverde de Leganés Nogales	
016	LAS VILLUERCAS I	AGRUP ENTIDADES
	Alía Berzocana Cañamero Guadalupe Logrosán	
017	DON BENITO	MUNICIPIO ÚNICO
	Don Benito	
018	BADAJOZ	MUNICIPIO ÚNICO
	Badajoz- Instituto Municipal de Servicios Sociales	



019	CÁCERES	MUNICIPIO ÚNICO
	Cáceres- Instituto Municipal de Asuntos Sociales	
020	MÉRIDA	MUNICIPIO ÚNICO
	Mérida	
021	ALBURQUERQUE	MUNICIPIO ÚNICO
	Alburquerque	
022	ALMENDRALEJO	MUNICIPIO ÚNICO
	Almendralejo	
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	MANCOMUNIDAD
	El Torviscal Hernán Cortés Ruecas Valdehornillos Vivares	
024	MIAJADAS	MUNICIPIO ÚNICO
	Miajadas	
025	VEGAS ALTAS I	AGRUP ENTIDADES
	Campo Lugar Madrigalejo	
026	CORIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Coria	
027	FREGENAL DE LA SIERRA	MUNICIPIO ÚNICO
	Fregenal de la Sierra	
028	PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Plasencia	
029	NAVALMORAL DE LA MATA	MUNICIPIO ÚNICO
	Navalmoral de la Mata	



030	TALAYUELA	AGRUP ENTIDADES
	Pueblonuevo de Miramontes Rosalejo Talayuela Tiétar	
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	MANCOMUNIDAD
	Benquerencia de la Serena Cabeza del Buey Capilla Castuera Esparragosa de la Serena Higuera de la Serena Malpartida de la Serena Monterrubio de la Serena Peñalsordo Quintana de la Serena Valle de la Serena Zalamea de la Serena Zarza-Capilla	
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	MANCOMUNIDAD
	Aldea del Obispo(La) Conquista de la Sierra Cumbre, La Herguijuela Ibahernando Jaraicejo Puerto de Santa Cruz Robledillo de Trujillo Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa	



033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS	MANCOMUNIDAD
	Carmonita Cordobilla de Lácara Nava de Santiago (La) Puebla de Obando Roca de la Sierra (La)	
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL"	MANCOMUNIDAD
	Hinojosa del Valle Hornachos Palomas Puebla de la Reina Puebla del Prior Ribera del Fresno	
035	ZAFRA	AGRUP ENTIDADES
	Lapa (La) Zafra	
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	MANCOMUNIDAD
	Barrado Cabezuela del Valle Cabrero Casas del Castañar Jerte Navaconcejo Piornal Rebollar Tornavacas Torno (El) Valdastillas	



037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	MANCOMUNIDAD
	Acebo Cadalso Cilleros Descargamaría Eljas Gata Hernán-Pérez Hoyos Perales del Puerto Robledillo de Gata San Martín de Trevejo Santibáñez el Alto Torre de Don Miguel Torrecilla de los Ángeles Valverde del Fresno Villamiel Villanueva de la Sierra Villasbuenas de Gata	
039	VEGAS ALTAS II	AGRUP ENTIDADES
	Acedera Navalvillar de Pela Orellana de la Sierra Los Guadalperales Gargáligas	
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva de la Serena	



041	LA VEGA	AGRUP ENTIDADES
	Palazuelo Puebla de Alcollarín Rena Villar de Rena	
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	MANCOMUNIDAD
	Ahillones Azuaga Berlanga Campillo de Llerena Casas de Reina Fuente del Arco Granja de Torrehermosa Higuera de Llerena Llera Llerena Maguilla Malcocinado Peraleda del Zaucejo Puebla del Maestre Reina Retamal de Llerena Trasierra Usagre Valencia de las Torres Valverde de Llerena Villagarcía de la Torre	



043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA FRESNEDOSA	MANCOMUNIDAD
	Acehúche Cachorrilla Casas de Don Gómez Casillas de Coria Ceclavín Holguera Pescueza Portaje Portezuelo Riolobos Torrejuncillo Zarza la Mayor	
044	SANTA AMALIA	AGRUP ENTIDADES
	Medellín Mengabril Santa Amalia Valdetorres	
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	MANCOMUNIDAD
	Aceuchal Albuera (La) Almendral Corte de Peleas Entrín Bajo Santa Marta de los Barros Solana de los Barros Torre de Miguel Sesmero Villalba de los Barros	



046	ZORABESAL	AGRUP ENTIDADES
	Abertura Alcollarín Escorial Zorita	
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	MUNICIPIO ÚNICO
	Los Santos de Maimona	
048	COMARCA SUR DE MÉRIDA I	AGRUP ENTIDADES
	Arroyo de San Serván Esparragalejo Garrovilla (La)	
049	MONESTERIO	AGRUP ENTIDADES
	Cabeza la Vaca Calera de León Monesterio Montemolín	
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"	MANCOMUNIDAD
	Alconera Atalaya Burguillos del Cerro Feria Medina de las Torres Morera, La Parra, La Puebla de Sancho Pérez Valencia del Ventoso Valverde de Burguillos	



051	COMARCA ESTE DE MÉRIDA	AGRUP ENTIDADES
	Cristina Don Alvaro Manchita San Pedro de Mérida Valverde de Mérida Mancomunidad Pantano de Alange - Alange, Oliva de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La)-	
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	MANCOMUNIDAD
	Cañaveral Casas de Millán Mirabel Pedroso de Acim Serradilla Torrejón el Rubio	
053	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	MANCOMUNIDAD
	Carbajo Cedillo Herrera de Alcántara Herreruela Membrío Salorino Santiago de Alcántara	
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MUNICIPIO ÚNICO
	Malpartida de Plasencia	
055	SIERRA DE SAN PEDRO	AGRUP ENTIDADES
	Codosera (La) San Vicente de Alcántara Villar del Rey	



057	ALVISAL	AGRUP ENTIDADES
	Salvatierra de Santiago Villamesías	
058	BARCARROTA	MUNICIPIO ÚNICO
	Barcarrota	
059	CALAMONTE	MUNICIPIO ÚNICO
	Calamonte	
060	TALAVERA	AGRUP ENTIDADES
	Lobón Talavera la Real	
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	MUNICIPIO ÚNICO
	Villanueva del Fresno	
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MANCOMUNIDAD
	Albalá Alcuéscar Aldea del Cano Almoharín Arroyomolinos Benquerencia Botija Casas de Don Antonio Montánchez Plasenzuela Ruanes Santa Ana Sierra de Fuentes	



	Torre de Santa María Torremocha Torreorgaz Torrequemada Valdefuentes Valdemorales Zarza de Montánchez	
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	MANCOMUNIDAD
	Ahigal Cabezabellosa Cerezo Granja (La) Guijo de Granadilla Jarilla Marchagaz Mohedas de Granadilla Oliva de Plasencia Palomero Pesga (La) Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo Villar de Plasencia Zarza de Granadilla	



064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL "VALLE DEL ALAGÓN"	MANCOMUNIDAD
	Aceituna Alagón del Río Aldehuela de Jerte Calzadilla Carcaboso Galisteo Guijo de Coria Guijo de Galisteo Huélaga Montehermoso Morcillo Pozuelo de Zarzón Valdeobispo Villa del Campo	
065	LA JARA	AGRUP ENTIDADES
	Carrascalejo Garvín de la Jara Peraleda de San Román Valdelacasa de Tajo Villar del Pedroso	
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	MANCOMUNIDAD
	Caminomorisco Casar de Palomero Casares de las Hurdes Ladrillar Nuñomoral Pinofranqueado	



068	VALENCIA DE ALCÁNTARA	MUNICIPIO ÚNICO
	Valencia de Alcántara	
069	SIERRA MORENA	AGRUP ENTIDADES
	Bodonal de la Sierra Fuentes de León Segura de León	
070	ORELLANA LA VIEJA	MUNICIPIO ÚNICO
	Orellana la Vieja	
071	FUENTE DEL MAESTRE	MUNICIPIO ÚNICO
	Fuente del Maestro	
072	EL IBOR	AGRUP ENTIDADES
	Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa Fresnedoso de Ibor Mesas de Ibor	
073	LAS VILLUERCAS II	AGRUP ENTIDADES
	Cabañas del Castillo Deleitosa Navezuelas	
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	MANCOMUNIDAD
	Pueblonuevo del Guadiana Valdelacalzada Guadiana	



075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	MANCOMUNIDAD
	Aljucén Carrascalejo (El) Miranda Trujillanos	
076	PUEBLA DE LA CALZADA	AGRUP ENTIDADES
	Puebla de la Calzada Torremayor	
078	ALCONCHEL	AGRUP ENTIDADES
	Alconchel Cheles Higuera de Vargas Táliga	
079	MADROÑERA	AGRUP ENTIDADES
	Garciaz Madroñera Santa Cruz de la Sierra	
080	VEGAS ALTAS III	AGRUP ENTIDADES
	Entrerríos Valdivia Zurbarán	
081	GUAREÑA	AGRUP ENTIDADES
	Guareña Torrefresneda	

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	4
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	3
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	9
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	7
018	BADAJOS	18



019	CACERES	11
020	MÉRIDA	9
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	6
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	4
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	8
029	NAVALMORAL DE LA MATA	4
030	TALAYUELA	4
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3
035	ZAFRA	4
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	4
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	6
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	5
041	LA VEGA	1
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	9



043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	4
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	6
046	ZORABESAL	1
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MÉRIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN"	5
051	COMARCA ESTE DE MÉRIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	1
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	6
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3



068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	1
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3
TOTAL		286

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CASTUERA**

EDICTO de 2 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de divorcio contencioso n.º 86/2016. (2017ED0153)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 1 de Castuera.

Plaza España, 3 1ª planta.

Teléfono: 924772278, Fax: 924772207.

Equipo/usuario: JSH.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06036 41 1 2016 0000242.

DCT Divorcio Contencioso 0000086 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Francisco Fernando Tome Benítez.

Procurador/a Sr/a. Diego Pablo López Ramiro.

Abogado/a Sr/a. Jose Francisco García Molina.

Demandado D/ña. Alina Elena Rosu.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Ignacio Sancha Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 1 de Castuera, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Francisco Fernando Tome Benítez frente a Alina Elena Rosu se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Diego López Ramiro, en nombre y representación de don Francisco Fernando Tomé Benítez, contra doña Aliana Elena Rosu, procede decretar el divorcio y disolución definitiva del matrimonio formado por doña Aliana Elena Rosu y don Francisco-Fernando Tomé Benítez, celebrado en Villanueva de la Serena (Badajoz) el día veinte de febrero de 2009, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, en concreto, cesa la presunción de convivencia entre los cónyuges, pudiendo vivir separados, quedando, también, revocados todos los consentimientos y poderes que se hayan otorgado entre sí.



El uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en la calle Santo Cristo n.º 9 de Zalamea de la Serena, se atribuye a Francisco-Fernando Tomé Benítez, es de alquiler y quedará a disposición del actor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil en el que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, llévase testimonio de las actuaciones e inclúyase esta Sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación ante la Excma Audiencia Provincial de Badajoz.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez,

Y encontrándose dicho demandado, Alina Elena Rosu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Castuera, 2 de octubre de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Restauración coro y cubierta ábside de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción en Montehermoso". Expte.: OB166B170116. (2017081745)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: OB166B170116.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración coro y cubierta ábside de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción en Montehermoso.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 115, de 16 de junio de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 131.832,38 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 27.684,80 €.
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 159.517,18 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 13.183,24 €.
- Valor estimado: 145.015,62 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2017.

b) Contratista, nacionalidad e importe de adjudicación:

UTE ARKO10 Obras y Servicios de Levante, SL / OCR Extremadura, SL, con NIF: U10484939 y nacionalidad española.

Importe de adjudicación: 100.160,21 €.

Importe de IVA (21 %): 21.033,64 €.

Importe total, IVA incluido: 121.193,85 €.

c) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2017.

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2017062557)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a



fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del anteproyecto de ley será de 9:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio Módulo I, 4.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el anteproyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 7 de noviembre de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación de recursos de Sección C) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación a Valdeflórez", n.º 10C10359-00, en el término municipal de Cáceres. (2017081762)

Mediante Resoluciones de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, recaída en diversos recursos de alzada interpuestos por ADENEX, ACIMA y un particular, se ha anulado la Resolución de 4 de mayo de 2017 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de otorgamiento del permiso de investigación denominado "Ampliación a Valdeflórez", n.º 10C10359-00, y la autorización del plan de restauración correspondiente, ordenando retrotraer las actuaciones a fin de acordar el trámite de información pública relativo al plan de restauración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, lo cual se hace efectivo mediante la publicación del presente anuncio.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de



los espacios afectados por actividades mineras, comunica al público interesado, que con fecha 26 de octubre de 2016, y por la empresa "Tecnología Extremeña del Litio, SL" se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del citado real decreto.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Medios para la información: Documental, en horario de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 10 de noviembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 116. Promotor: D. Juan Fernández-Aceituno Sáenz de Santa María, en Badajoz. (2017080225)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 (Ref.ª cat. 06900A116000110000JF) del polígono 116. Promotor: D. Juan Fernández-Aceituno Sáenz de Santa María, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de febrero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 79 y 81 del polígono 27. Promotora: Agropecuaria El Lobo, SL, en Fuente de Cantos. (2017081530)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 79 (Ref.^a cat. 06052A027000790000WO) y parcela 81 (Ref.^a cat. 06052A027000810000WM) del polígono 27. Promotora: Agropecuaria El Lobo, SL, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de cambio de uso de vivienda para casa rural. Situación: parcelas 51 y 91 del polígono 14. Promotor: D. José Luis Delgado Zoilo, en Monesterio. (2017081650)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de cambio de uso de vivienda para casa rural. Situación: parcela 51 (Ref.^a cat. 06085A014000510000YY) y parcela 91 (Ref.^a cat. 06085A014000910000YT) del polígono 14. Promotor: D. José Luis Delgado Zoilo, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 11 del polígono 10. Promotora: D.ª María Coronada Arroyo Clemente, en Villafranca de los Barros. (2017081653)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: parcela 11 (Ref.ª cat. 06149A010000110000FH) del polígono 10. Promotora: D.ª María Coronada Arroyo Clemente, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 61 del polígono 16. Promotor: D. Manuel Emeterio Merchán Romero, en Corte de Peleas. (2017081658)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 61 (Ref.ª cat. 06040A016000610000SU) del polígono 16. Promotor: D. Manuel Emeterio Merchán Romero, en Corte de Peleas.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reforma de edificio de Infantil y reparación de patologías en el CEIP Lucio García de Peraleda de la Mata". Expte.: OBR1701064. (2017081752)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
 - 5) Telefax: 924 00 77 38.
 - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701064.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de obras.



- b) Descripción del objeto: Reforma de edificio de Infantil y reparación de patologías en el CEIP Lucio García de Peraleda de la Mata.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 2 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
- 2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

85.516,70 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 85.516,70 euros.

IVA (21 %): 17.958,51 euros.

Importe total: 103.475,21 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el



artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 1 Categoría RD 1098/2001: b

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
 - 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.



- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

- a) Financiación: La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Sustitución de carpinterías en el IESO Sierra La Mesta de Santa Amalia". Expte.: OBR1701058. (2017081753)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
- 4) Teléfono: 924 00 77 53.
- 5) Telefax: 924 00 77 38.
- 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.

d) Número de expediente: OBR1701058.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de carpinterías en el IESO Sierra la Mesta de Santa Amalia.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
2. Extensión de garantía: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

330.573,17 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 330.573,17 euros.

IVA (21 %): 69.420,37 euros.

Importe total: 399.993,54 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 3 Categoría RD 1098/2001: d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigésimo séptimo día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:



- 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
- 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación: La ejecución de la presente obra será cofinanciada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 7 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Ampliación y reforma en el CEIP Francisco Valdés de Don Benito, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701009. (2017081747)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701009.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y reforma en el CEIP Francisco Valdés de Don Benito.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de mayo de 2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.652.862,40 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.652.862,40 euros.

Importe total: 1.999.963,50 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: UTE "Francisco Valdés".



d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 1.202.208,55 euros.

Importe total: 1.515.172,35 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Memoria constructiva, Calidad y Programa de trabajo, Oferta económica y ampliación plazo de garantía.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida 8 de noviembre de 2017. El Secretario General(PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de limpieza de los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres, Centro Ocupacional de Miajadas y CADEX de Cáceres". Expte.: SER07/17CAC. (2017081748)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER07/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Limpieza de los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres, Centro Ocupacional de Miajadas y CADEX de Cáceres:
CPV: 90910000-9 Servicio de limpieza. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas y edificios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Ver Cuadro Resumen.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Ver cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 291.806,59 euros.

Importe total: 353.085,98 euros.

Valor estimado: 583.613,18 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2018	323.662,14 euros.
2019	29.423,84 euros.

5. GARANTÍA EXIGIBLES:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.



- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del 12 de diciembre de 2017.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 12 de diciembre del 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 14 del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: sobre "1": a las 9:00 del 18 de diciembre de 2017. Biblioteca.
- e) Fecha y hora: sobre "3": a las 9:00 del 22 de diciembre de 2017. Salón de Actos.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratación.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.



En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

2 de noviembre de 2017.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratación.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 8 de noviembre de 2017. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 02/08/2017 DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres". Expte: SER08/17CAC. (2017081749)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER08/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Limpieza en el Centro Residencial El Cuartillo de Cáceres:
CPV: 90910000-9 Servicio de limpieza. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas y edificios.



- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Avda. de la Universidad, 60. Cáceres 10080.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Ver cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 259.892,40 euros.

Importe total: 314.469,80 euros.

Valor estimado: 545.774,04 euros.

Reparto anualidades:

Año	importe
2018	288.263,98 euros.
2019	26.205,82 euros.

5. GARANTÍA EXIGIBLES:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del 12 de diciembre de 2017.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 12 de diciembre del 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 14 del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: sobre "1": a las 10:00 del 18 de diciembre de 2017. Biblioteca.
- e) Fecha y hora: sobre "3": a las 10:00 del 22 de diciembre de 2017. Salón de Actos.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratación.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

2 de noviembre de 2017.



13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratación.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 8 de noviembre de 2017. La Gerente Territorial de Cáceres PD Resolución de 02/08/2017 DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2017 por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del "Servicio de limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: SER09/17CAC. (2017081750)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER09/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres:
CPV: 90910000-9 Servicio de limpieza. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas y edificios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Avda. de Cervantes, 19. Cáceres 10005.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Ver cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 164.789,94 euros.

Importe total: 199.395,83 euros.

Valor estimado: 346.058,88 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2018	182.779,51 euros.
2019	16.616,32 euros.

5. GARANTÍA EXIGIBLES:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres. Sección de Contratación Administrativa y Gestión Económica.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1, 5.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10001.
- d) Teléfono: 927004316.
- e) Telefax: 927004284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del 12 de diciembre de 2017.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 12 de diciembre del 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 14 del Cuadro Resumen de Características.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No Procede.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha y hora: sobre "1": a las 11:00 del 18 de diciembre de 2017. Biblioteca.
- e) Fecha y hora: sobre "3": a las 11:00 del 22 de diciembre de 2017. Salón de Actos.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en la dirección <https://contratación.gobex.es/index.htm>, el mismo día de la apertura del sobre "1". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 3.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

2 de noviembre de 2017.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratación.gobex.es/index.htm>

14. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Cáceres, 8 de noviembre de 2017. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 02/08/2017 DOE n.º 154, de 10/08/2017, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del "Servicio para el funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida". Expte.: RI185C120038. (2017081783)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura e Igualdad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: RI185C120038.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para el funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida.
- b) Lugar de ejecución: Mérida.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).
- c) Criterios de adjudicación: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 47.933,88 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 10.066,12 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 58.000,00 €.



- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 9.586,78 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 105.454,54 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Cultura e Igualdad. Secretaría General.
- Domicilio: Plaza del Rastro s/n.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 003508.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo P, Subgrupo 01, Categoría 1 (antigua categoría A).

(Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas).

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a cien mil euros (100.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.



La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a treinta y seis mil euros (36.000,00 €), IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Las empresas licitadoras deberán figurar inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, perteneciente al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, en la modalidad "Tipo C - Instalaciones de sistemas audiovisuales", conforme a lo dispuesto en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. Los medios personales que desarrollen la prestación del servicio deberán contar con la habilitación exigible para la instalación de sistemas audiovisuales.

— Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los estableci-



dos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número y categorías profesionales de los trabajadores que dedicará a la prestación del servicio, que deberá respetar los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 13 de diciembre de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 18 de diciembre de 2017, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://>



contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 13 de noviembre de 2017. La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE

EDICTO de 2 de noviembre de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2017ED0154)

De conformidad con el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se expone a información pública por plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOE, el proyecto de Plan General Municipal de Acehúche, aprobado provisionalmente por Pleno municipal celebrado el día 20 de octubre de 2017 por unanimidad de la Corporación, a los efectos que posibles interesados puedan presentar alegaciones a las modificaciones introducidas con respecto a la aprobación inicial de 28 de abril de 2015.

La documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales en horario laboral de 9 a 14 horas.

Acehúche, 2 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, OBDULIA BUESO SALGADO.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 3 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de un Oficial de la Policía Local. (2017ED0152)

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2017 ha sido nombrado don Gerardo López Lajas, con DNI n.º 34.781.730A, para ocupar plaza de Oficial de la Policía Local, una vez superado el concurso oposición, mediante promoción interna, y el Curso Selectivo de Formación seguido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, según Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Oficial), que han superado el XXVI Curso Selectivo de Formación (DOE n.º 209, de 31 de octubre), concurso oposición cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 23 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59, de 28 de marzo de 2017, con la rectificación publicada en el mismo Boletín, de 26 de abril de 2017, habiéndose asimismo publicado anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura n.º 75, de 20 de abril de 2017 y Boletín Oficial del Estado n.º 125, de 26 de mayo de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 3 de noviembre de 2017. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es